



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La Seguridad Jurídica y la Predictibilidad como Justificación para  
Modificar el Artículo 899 del Código Civil Respecto a la Coposesión**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTOR:**

Chumpitaz Vizarreta, Luis Antonio (ORCID: 0000-0002- 7878-5835)

**ASESOR**

Ms. León Reinaltt, Luis Alberto (ORCID: 0000-00024814-9512)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho de familia, Derechos reales, Contratos y responsabilidad  
civil contratual y extrajudicial y resolución de conflictos

**LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**

APOYO A LA REDUCCIÓN DE BRECHAS Y CARENCIAS EN LA  
EDUCACIÓN EN TODOS SUS NIVELES

**LIMA – PERÚ**

**2022**

## DEDICATORIA

Le dedico este trabajo de investigación a mi familia. En especial a mis padres, Gracias por la ayuda totalmente incondicional a lo largo de toda mi vida.

## AGRADECIMIENTO

Mi más grande agradecimiento a cada una de las personas que directa o indirectamente me ayudaron en el transcurso de mi vida universitaria.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pag.
Caratula .....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de Tablas .....	v
Resumen .....	vi
Abstract .....	vii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
Antecedentes.....	5
III. METODOLOGÍA.....	17
3.1. Tipo y Diseño de Investigación .....	17
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización .....	17
3.3. Escenario de estudio .....	19
3.4. Participantes .....	19
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	20
3.5.1. Técnicas .....	20
3.5.2. Instrumento .....	20
3.6. Procedimientos .....	20
3.7. Rigor Científico .....	20
3.8. Método de análisis de datos .....	
3.9. Aspectos éticos .....	
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	22
V. CONCLUSIONES .....	54
VI. RECOMENDACIONES .....	55
VII. PROPUESTAS (DOCTORADO) .....	
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....	56
ANEXOS .....	58



## ÍNDICE DE TABLAS

	Pag.
Tabla 1 .....	23
Tabla 2 .....	25
Tabla 3. ....	27
Tabla 4. ....	29
Tabla 5. ....	31
Tabla 6. ....	33
Tabla 7 .....	36
Tabla 8. ....	38
Tabla 9. ....	40
Tabla 10 .....	41
Tabla 11 .....	44
Tabla 12 .....	46
Tabla 13. ....	48
Tabla 14 . ....	50
Tabla 15. ....	52

## RESUMEN

La tesis titulada “La Seguridad Jurídica y la Predictibilidad como justificación para modificar el artículo 899 del Código Civil, respecto a la Coposesión” , tiene como propósito buscar en lo expuesto en el precedente vinculante (CAS N° 4331-2017 LIMA) se materialice en una norma, en el artículo 899 del Código Civil, en la que se manifiesta, La Unidad de Objeto y la Homogeneidad de la Coposesión en los procesos de Prescripción Adquisitiva de Dominio. Ante esto el Objetivo General es Determinar si es necesario modificar el artículo 899 del Código Civil respecto a la Coposesión para tutelar la seguridad jurídica y la predictibilidad. La metodología y la investigación que se utilizara, es de tipo básica, debido a la disponibilidad de libros de texto, también se utiliza el trabajo de campo. El diseño de la presente investigación es cualitativo. El escenario de estudio será en el ámbito Civil en los Juzgados de Lima y provincia. Y la técnica empleada a los abogados es mediante la entrevista. En Resultados y Conclusiones, que he podido determinar es que pese a que se emitió una Casación 4331-2017 Lima, en la que se precisaba como es la Coposesión como unidad de objeto sobre el bien inmueble y la homogeneidad en la coposesión ejercida por los poseionarios, la idea principal es que más adelante los jueces no sigan emitiendo y resolviendo sentencias señalando que la coposesión se ejerce de manera individual, lo que demuestra que la casación si bien es cierto a corregido algunos aspectos, pero no es suficiente, se requiere que esta modificatoria se encuentre en la Ley ; ante esto hemos confirmado mediante entrevistas, que al aplicar de forma correcta la Seguridad Jurídica y la Predictibilidad en las sentencias o resoluciones emitidas por los jueces supremos, se podría tener un precedente vinculante relevante que se materialice en Ley.

Palabras Claves: Coposesión, Prescripción Adquisitiva de Dominio, Seguridad Jurídica, Predictibilidad.

## ABSTRACT

The thesis entitled “Legal Security and Predictability as a justification to modify article 899 of the Civil Code, regarding Co-possession”, has the purpose of searching in what is stated in the binding precedent (CAS N° 4331-2017 LIMA) to materialize in norm, in article 899 of the Civil Code, in which it is manifested, the Unity of Object and the Homogeneity of the Co-possession in the processes of Acquisitive Prescription of Domain. Given this, the General Objective is to determine if it is necessary to modify article 899 of the Civil Code regarding Co-possession to protect legal security and predictability. The methodology and research to be used is basic, due to the availability of textbooks, field work is also used. The design of this research is qualitative. The study scenario will be in the Civil field in the Courts of Lima and province. And the technique used for lawyers is through the interview. In results and conclusions, what I have been able to determine is that despite the fact that an appeal 4331-2017 Lima was issued, in which it was specified how the Co-possession is as a unit of object on the real estate and the homogeneity in the Co-possession exercised by the possessors, the main idea is that later the judges do not continue issuing and resolving sentences indicating that the Co-possession is exercised individually, which shows that the cassation, although it is true, has corrected some aspects, but it is not enough, it is required that this modification is found in the law ; Given this, we have confirmed through interviews that by correctly applying Legal Security and Predictability in the sentences or resolutions issued by the supreme judges, there could be a relevant binding precedent that materializes in Law.

Keywords: Co-possession, Acquisitive Domain Prescription, Legal Security, Predictability.

## I. INTRODUCCIÓN

En la comunidad primitiva, para que se diera la posesión de un terreno se manifestaba mediante la ocupación del mismo bien y su tenencia del terreno para conservarlo era por la fuerza, este método que utilizaba era un medio para su subsistencia en un determinado lugar.

En la actualidad existe muchas controversias en lo que concierne la posesión y la coposesión de un bien, ya que la población se incrementa constantemente y ante ello surge la necesidad de independizaciones y separación de grupos familiares, ante la creación de nuevos grupos familiares se busca la seguridad de la familia teniendo un techo donde vivir. Pero muchas veces se interpreta de diferente forma la vivencia o convivencia de personas como familiares o amigos en un mismo terreno.

Siempre existirá el debate de la posesión precaria en nuestro derecho civil peruano, ante esto tanto la posesión individual que ejerce el poseionario como el mismo caso del coposesionario (entre varias familias), serán solucionadas con darles seguridad jurídica y predictibilidad en normas que vayan acorde a las circunstancias dadas en el tiempo y lugar.

En nuestra evolución de nuestra sociedad se han buscado alternativas para la formalización de la titulación de la propiedad predial como una forma de generar crecimiento económico en la población y Seguridad Jurídica, es así que la obtención de un título de propiedad se convierte en indispensable. En estas alternativas de formalización se encuentra el proceso de Prescripción Adquisitiva, que viene a ser un modo originario de obtener la propiedad. Tanto para beneficio de poseionario como del coposesionario.

Debemos tener en cuenta que la Prescripción Adquisitiva es una institución jurídica, que va permitir que tanto el poseionario como el coposesionario produzcan la adquisición de cosas ajenas. Como una causa de la posesión sobre el bien, durante un lapso de tiempo, ya sea en forma individual o conjunta además de cumplir con las exigencias que señala la Ley, lo cual significa que, por la Usucapión, el estado de hecho del poseedor como del coposeedor, permite que con el tiempo finalmente se convierta en un estado de derecho.

En el artículo 899 del Código Civil nos dice: *Que deben coexistir dos o más personas en un mismo inmueble o bien y realizar actividades posesorias del mismo bien en conjunto, sin excluir a los demás.* Dicho esto, se debe entender que la coposesión hay *Corpus y Animus domini*, debemos entender que mientras en la posesión de un sujeto de derecho el animus es independiente por su potestad posesoria, en la coposesión es limitado, porque el empoderamiento de un bien por parte de un coposedor está condicionado y vinculado por el derecho del otro, ya que ambos comparten y disfrutan del bien.

Muchas veces los magistrados dan su interpretación de la norma y la Ley desde su punto de vista, los jueces muchas veces trabajan por su mera intuición en la toma de decisiones en los procesos judiciales, aquel recurso lo toman para resolver incertidumbres jurídicas en un proceso judicial. Dicho esto, apreciamos que algunos magistrados le dan mucha importancia a los Fundamentos de Forma y poca importancia a los Fundamentos de Hecho. Ante esto la Doctrina y la jurisprudencia permitirán el esclarecimiento de la controversia.

La importancia de la presente tesis es dar a entender que la modificación del artículo 899 del Código Civil permitirá el esclarecimiento e incertidumbre jurídica que los magistrados tendrían en deliberar en los procesos que concierne a la prescripción adquisitiva en los casos de Coposesión, ya que al tener la certeza jurídica se reduzca la carga procesal por parte de los jueces.

Se pone de manifiesto que , la presente investigación encontró una justificación teórica – práctica, porque se pone de manifiesto que ante la no claridad de poder resolver por parte de un Juez una Incertidumbre jurídica traerá como consecuencias a las enormes cargas procesales y aumento de trabajo en las diferentes instancias, en tal sentido, mi propuesta es que se modifique el artículo 899 del Código Civil y mediante la seguridad jurídica y predictibilidad, de esta forma no haya diferentes criterios en lo que concierne a Coposesión en todo el territorio nacional.

Es relevante tener en cuenta que la CAS N° 4331-2017 LIMA, los jueces Supremos deliberan a Favor de los coposesionarios en lo cual dan a entender con relación a la homogeneidad en el origen de la Coposesión de varias personas que comparten un bien inmueble cumpliendo los requisitos de Ley, debiendo respetar cada uno su espacio, pero en el mismo inmueble si se comportan como propietarios es derecho

de los coposesionarios mediante proceso de adquisición adquisitiva formalizar el Predio.

Al existir la casación 4331-2017 LIMA, ya no existirían controversias y diferentes criterios de interpretación por parte de los Jueces.

De tal forma en el presente trabajo, va a contar con una justificación metodológica que se viene utilizando con un método riguroso de investigación, se utilizó análisis documental y entrevistas, con el objetivo de contrastar objetivamente nuestra propuesta con posiciones distintas; y ante esto finalmente se está frente una justificación social ya que, por medio de la misma investigación, se buscó dar solución a un fenómeno real o problemática social. Existe riesgo de seguridad jurídica y falta de predictibilidad, es para que un Juez a futuro ya no tengan interpretaciones distintas respecto a los alcances en Coposesión.

Lo antes mencionado en este trabajo de investigación nos con lleva al siguiente problema:

¿Es necesario modificar el artículo 899 del Código Civil, respecto a la coposesión para tutelar la seguridad jurídica y la predictibilidad?

De tal forma sus problemas específicos son :

¿Cómo influye la Coposesión en los procesos de Prescripción Adquisitiva de Dominio actualmente?

¿Sería recomendable que los términos de la CAS N° 4331 - 2017 LIMA, se materialice en una modificación del artículo 899 del C.C. ?

¿Existe actualmente Seguridad jurídica y Predictibilidad en las decisiones de los jueces en sus resoluciones?

Finalmente, como resultado de mi hipótesis es modificar el artículo 899 del Código Civil, respecto a la coposesión para tutelar la seguridad jurídica y la predictibilidad; esto en la medida de que lo expuesto en la CAS N° 4337-2017 resulta adecuada este enfoque que ha dado la Corte Suprema y a fin de evitar pronunciamientos distintos por los órganos jurisdiccionales, lo conveniente es que se modifique el artículo 899 del Código Civil.

Las preguntas formuladas a los abogados y jueces nos darán una idea clara y la solución a la problemática suscita en los procesos judiciales en lo que concierne a coposesión y prescripción adquisitiva.

La coposesión va de la mano con la prescripción adquisitiva, ya que esta institución jurídica va a determinar mediante la existencia de medios probatorios si en verdad se da un hecho real de Coposesión. Así mismo determinaremos una certeza jurídica por parte de los jueces al poder deliberar este tipo de casos y de tal forma minorar la carga judicial en este tipo de procesos.

Asimismo, la tesis se tiene como Objetivo General. Determinar si es necesario modificar el artículo 899 del código civil respecto a la Coposesión para tutelar la seguridad jurídica y la predictibilidad.

Asimismo, los objetivos específicos del son los siguientes:

1. Analizar la Naturaleza de la seguridad Jurídica y la Predictibilidad.
2. Analizar la figura de la coposesión en la prescripción adquisitiva de dominio.
3. Analizar la fuente de derecho, Ley y Jurisprudencia como aplicativo principal al momento de motivar y argumentar sentencias, escritos postulatorios y de impugnación.

Es necesario determinar cuál ha sido el objetivo del artículo 899 del Código Civil, respecto a la coposesión para tutelar la seguridad jurídica y la predictibilidad.

El método de análisis se basa en un estudio cualitativo. Se utilizará técnica de entrevista a 9 abogados especialistas en lo civil.

Debemos tener en cuenta que vivimos en un país Positivista en la cual la regulación normativa de nuestro país está dada en las Leyes, es por ello que la Ley recae en escritos, entonces no tenemos un Estado normativo como en otros países, en la cual algunos países no tienen Leyes y resuelven sus casos similares en jurisprudencias.

## II. MARCO TEORICO

### 2.1. ANTECEDENTES

#### ANTECEDENTES NACIONALES

Como antecedentes nacionales, se encontró tesis sobre temas de posesión y prescripción adquisitiva, que se relacionan con el tema tratado en este trabajo.

Por una parte, Anaya, C. (2017). "*La Interpretación Jurídica de Posesión Precaria y los procesos de prescripción adquisitiva de dominio*". (Tesis de pregrado). Universidad Peruana de los Andes. Huancayo, Perú. Se tiene en cuenta las siguientes recomendaciones del presente trabajo:

Es necesario aplicar un criterio uniforme para que los jueces se pronuncien en sus sentencias de forma correcta, para que de esta forma no se vulnere los derechos del poseedor como también del coposeionario en los procesos de usucapión, o tal vez emitir una opción procesal que no vulnere los derechos de la posesión en los juzgados civiles.

El Juez debería debe tener en cuenta los argumentos de hechos y los medios probatorios para que sea relevancia jurídica en la toma de decisiones para poder deliberar sentencias firmes tanto para el poseionario o el coposeionario en el proceso de prescripción adquisitiva. Es deber y responsabilidad del órgano jurisdiccional dar una opinión clara y definitiva sobre la certeza jurídica de las sentencias y resoluciones emitidas, de tal forma es deber de todo Juez de realizar una comprobación y ratificación autentica del cumplimiento de los hechos y pruebas en los procesos judiciales.

Por otro lado, Cruzado, J., Rosado, y. (2018). "*La prescripción adquisitiva de dominio como sustento de la cancelación de las garantías reales, inscritas sobre el bien a prescribir*". (Tesis de pregrado). Universidad católica de Trujillo Benedicto XVI. Trujillo, Perú. Se tuvo las siguientes conclusiones en el presente trabajo :

Para poder obtener el derecho firme del poseionario por intermedio de la prescripción adquisitiva, tanto el coposeedor como el poseionario deberán cumplir con ciertos requisitos que exige la ley como: la posesión, continua, pacífica y



publica sobre el inmueble y comportarse como propietario y con el tiempo que exige la norma. Para adquirir el derecho de propiedad la norma nos indica 02 modalidades : El modo derivado y el modo originario: El modo derivado trata del acto de transmitir ese derecho de patrimonio entre el arcaico propietario con el nuevo dueño y el modo originario quiere decir que no existe vinculo o relación con el antiguo propietario, en este caso del trabajo de investigación se asemeja más en el modo originario que tiene el poseedor como el coposeedor se ganarse el derecho por olvido, descuido o dejadez por parte del propietario y no disfrutar de su bien.

La prescripción adquisitiva, tiene como finalidad relevante brindar seguridad jurídica y dar un orden en el tráfico de terrenos y bienes, ya que en la norma está estipulada y garantizada la pérdida o cancelación del derecho del dueño antiguo y la anulación del asiento del antiguo dueño. Por lo tanto, el posesionario se transformará en el nuevo propietario del bien y a pesar de haber adquirido un nuevo derecho, este no empieza o nace limpio, sino con limitaciones y cargas del bien, cargado como consecuencia del proceso daños económicos y morales. La prescripción no se puede desnaturalizar porque contiene una forma originaria, si se da esa desnaturalización puede perder institucionalidad jurídica de la propiedad.

Por otra parte, Baique, M. (2019). "*Causales de interrupción y suspensión de la prescripción adquisitiva de dominio y la falta de unanimidad en la interpretación de la posesión pacífica como elemento constitutivo de la usucapión*". (Tesis de pregrado). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo, Perú. La investigación se arribó a las siguientes conclusiones:

La posesión pacífica, no está bien regulado sus plazos para efectos de la prescripción adquisitiva. Pero da a entender que en el lapso de tiempo que exige la Ley para una correcta prescripción tanto el posesionario como los coposesionarios, no debe existir violencia alguna relacionada al inmueble.

La posesión pacífica, a pesar de iniciado un proceso de demanda, no deja de ser pacífica, podrá convertirse en No pacífica cuando haya de por medio una sentencia firme, entonces la falta de pacificidad de la posesión o coposesión originará una presunta suspensión de la prescripción, mas no de interrupción. Por lo tanto, se puede dar la suspensión de la prescripción mediante: a) cuando sea recuperada el

bien antes del año. b) cuando exista una sentencia firme se podrá restituir. Y C) Cuando exista notificación del poseedor mediante una demanda.

Asimismo, Caruajulca, O. (2019). *“La posesión y el ocupante precario: Un análisis desde el derecho peruano”* (Tesis de pregrado). Universidad San Andrés. Lima, Perú. El objetivo general trata de plantear y analizar lo que dice la doctrina en cuanto a la posesión y ocupante precario en el derecho peruano. Después de la investigación se marcaron algunas conclusiones para la incorporación al trabajo.

Se entiende que el poseedor precario vendría hacer a aquel que está en un bien disponiéndolo sin título alguno, ya sea por diferentes motivos, o tal vez el que tenía ha fenecido. Normalmente un poseedor precario no tiene relación alguna con el propietario en lo que concierne al bien. El que posee o tiene una res nullius (cosa de nadie) o un bien descuidado, deshabitado por su propietario no se le considera precario sino poseedor originario. El posesionario o coposesionario están condicionados a que en cualquier momento el titular o titulares del bien puedan reclamar el bien.

La posesión y la tenencia son condiciones o formas jurídicas que se van a dar cuando exista conexión con el bien. En lo que se refiere a la posesión o tenencia, se da una relevancia jurídica mayor que en la segunda, ya que se nace externamente una serie de actividades del posesionario como si fuese propietario. En cambio, en la tenencia, se va a reconocer a alguien más como el titular del bien.

En la actualidad en nuestro país, no hay un conocimiento claro y adecuado de las diferencias entre los límites de la posesión y la tenencia, los cuales se van evidenciado en las decisiones procesales mediante resoluciones de los jueces al momento de resolver una incertidumbre jurídica de interés en función a la ocupación del inmueble por parte del posesionario o coposesionario.

Asimismo, Bajonero, F. (2019). *“La posesión precaria y la Prescripción Adquisitiva de dominio en el distrito judicial de Lima Este 2019”* (Tesis de pregrado) . Universidad Privada de Pucallpa. Ucayali, Perú.

En el presente trabajo, se ha tenido en cuenta ha aparecido dos instituciones civiles, de gran relevancia en la sociedad que es la posesión precaria y la prescripción adquisitiva de dominio. La posesión precaria es la que se desempeña

sin ningún título o el que tenía ha expirado o fenecido, y se va dar en casos cuando supuestos en la que es necesario un título que puede salvaguardar o proteger la posesión del inmueble, el haber fenecido este título ya sea porque el acto jurídico cumplió con su periodo de vigencia, entonces se entiende que el poseedor precario no tiene un título que acredite, demuestre o justifique su posesión (posesión ilegítima). La prescripción adquisitiva de dominio vendría hacer una manera de adquirir el dominio o los derechos reales por la posesión a título de dueño, cumpliendo requisitos exigidos por la ley como son, la continuidad, ser pública y vivir pacíficamente, esto está regulado en el artículo 950 del Código Civil.

## **ANTECEDENTES INTERNACIONALES**

Como antecedentes internacionales se tuvo en cuenta en las tesis sobre prescripción adquisitiva, posesiones legítimas, dominios de bienes inmuebles y derechos patrimoniales, relaciones al tema tratado en el presente trabajo.

De una parte, Alwin B. (2017). *“La interrupción civil de la prescripción”* (Tesis de pregrado). Universidad de Chile. Santiago de Chile. Chile. En el medio o entorno chileno no se deslinda ninguna causal de interrupción de la acción de la prescripción adquisitiva, considerando los mecanismos alternativos de restauración de Litis, no hace efecto alguno. Quiere decir que la única forma de suspender o interrumpir la prescripción es cuando se acude a la vía judicial, esto con llevaría a tomar decisiones como: Invitar a conciliar a un centro autorizado, acudir a una notaría y presentar una carta notarial, entre otros mecanismos. La justicia chilena le falta proporcionar otras medidas para interrumpir la prescripción adquisitiva, ante esto, existiría carencia de instrumentos que le permitan dar seguridad a sus pretensiones a los interesados. Además, los órganos de justicia también se encuentran a efecto a estas Litis, por lo que tienen mucha carga procesal. Por lo tanto, se concluye que la legislación chilena, no toma en cuenta los instrumentos alternativos de solución de conflictos, teniendo en cuenta que estos medios probatorios pueden ayudar a minimizar la carga procesal de los órganos judiciales de Chile.

Así mismo, Mendoza B. (2012). *“Aspectos jurídicos – legales que definen la usucapión como forma de adquirir la propiedad en Guatemala”*. (Tesis de pregrado). Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala.

Guatemala. En esta tesis se va a dar a entender que el Guatemala la sociedad se ve afectada por diferentes conflictos relacionados a los terrenos y propiedades que trae como consecuencia conflictos de intereses en relación al patrimonio del ciudadano. Entonces estas pretensiones jurídicas en materia posesoria, permitirá los establecimientos y mecanismos para obtener el inmueble o la propiedad ya que emana de una garantía jurídica que es la posesión del inmueble, de acuerdo al tiempo exigido por la Ley , se otorgara la propiedad al usucapiente. En conclusión la importancia radica en cumplir las exigencias formales de Ley. Entonces podemos decir que para que el Estado de Guatemala tenga control de las controversias de los inmuebles y predios debe de fortalecer e implantar las diferentes opciones de instrumentos alternativos de restauración de conflictos, ya que la problemática de la tenencia de propiedades se puede dar solución sin la necesidad de llegar a la vía judicial, de esta manera se disminuirá las cargas procesales en las entidades justicieras de Guatemala.

Asimismo, Gómez M. (2014). *“La posesión medio para legitimar al dominio”*. (Tesis de pregrado). Universidad Central de Ecuador. Quito. Ecuador. Nos indica en su presente trabajo que para legitimar una posesión no basta solo comprobar la tenencia de la cosa (inmueble), sino que se comporte o aparente como dueño, ya que el dominio hace que el sujeto acceda de forma legal y originaria, porque el anterior titular de la posesión lo dejo en abandono (negligencia). En conclusión, se podrá decir que la importancia del ejercicio del dominio del bien se castiga el abandono el inmueble sobre el cual recae la Litis, por lo tanto, el poseedor debe de acreditar ante las autoridades mediante proceso judicial el bien (cosa) que pretende, y de esta manera sea reconocido como propietario de acuerdo a Ley.

Asimismo, Serrano J. (2013) *“La prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio en los juicios de infinita cuantía y la reconvencción en la legislación procesal civil ecuatoriana”*. (Grado de Magister). Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ambato. Ecuador. En el presente trabajo se va a dar a entender que el demandante (poseedor) como el demandado (poseionario en abandono), tienen derechos para poder defenderse frente a un proceso judicial, teniendo en cuenta la debida motivación, el debido proceso y justo derecho, planteado en la reforma del artículo 407 del C.P.C. de dicho país, ya que solo se beneficia a la persona quien vivió por el lapso del tiempo del lapso exigido por Ley. Esta investigación realizada aporta sobre la garantía de defensa ante el proceso de prescripción adquisitiva

extraordinaria de dominio, puesto que, los litigantes tienen que defender su postura de titularidad del bien dentro de un plano de igualdad, más la magistratura deberá de dirigirse de forma adecuada el proceso y motivar debidamente su decisión cuando corresponda establecer a quien se le legitima como propietario de dicho inmueble. De tal forma en el acto de comparecer ante un juicio de prescripción adquisitiva, las partes deberán desarrollar su función con las garantías judiciales y no se les pueda vulnerar sus derechos fundamentales.

Asimismo, Cunalata F. (2015) en su Tesis *“La prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de bienes inmuebles y su incidencia en los derechos patrimoniales de las personas, en el segundo juzgado de lo civil y mercantil de Riobamba durante el año 2013”*. Universidad Nacional de Chimborazo. Riobamba. Ecuador. Dentro del presente trabajo se aprecia los obstáculos que sufren los interesados (demandante y demandado) como consecuencia de considerar que su derecho a la propiedad ha quedado limitado y restringido al señalar que un órgano del Estado que es la municipalidad de Riobamba, no cumple su labor de proveer los tramites de solicitud referido a la prescripción adquisitiva, a pesar de que los posesionarios han cumplido con lo establecido en las bases civiles. En consecuencia, estas actitudes y normas del municipio de Riobamba, ha condicionado a que los usuarios o interesados se sientan obligados a optar por el sistema judicial.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

La posesión en la Sociedad Primitiva, desde los inicios de la antigüedad el hombre poseyó. En los inicios de la humanidad aparece primero la posesión, desde el momento que aprehendió el hombre a enseñorearse de ellas, toma posesión, al pescarlas o cazarlas, entiende que las cosas las hace suyas. En la sociedad antigua, se manifestaba la posesión mediante la acción de la apropiación, obtener los bienes y su conservación por la fuerza física como medio muy indispensable para su subsistencia (Torres Vásquez, 2006, p.337).

El origen primitivo es justificado y evidenciar poder físico sobre las cosas materiales y en las necesidades primordiales del ser humano de apropiarse

de ellas; el enlace o conexión entre el bien y el ser humano con la apropiación y la ocupación del bien desempeñaron un papel importante para asegurar el dominio, lo que se complementó con la fuerza física, sería sinónimo de Poder, de esta manera la posesión permitirá satisfacer las necesidades del hombre. Dicho de tal forma nos daría a entender que el derecho antiguo del bien es quien los tiene y los disfruta. (Cuadros Villena, 1994, p.282).

Etimología de posesión, La posesión es una de las nociones más difíciles y complejas para descifrar su principio o fundamento. Su doctrina presenta varias teorías: Deriva de dos voces latinas: *possessio, onis*, posesión. El prefijo *pos* viene del latín *pot* (*pot-sum, potens*), que indica poder. Del sancrito, *pote sedeo*, que significa “amo” o “jefe”, lo que da a entender que es el amo o jefe de algo.

Los enunciados nos dan a entender que la posesión como institución jurídica nos indica la relación de la persona con el bien (objeto).

La Posesión, según La lengua española nos dice que posesión es poseer un bien o cosa con la intención de mantener o custodiar para uno mismo o para otro. Se define a la posesión como un derecho real por naturaleza, por esencia y magnitud, es el utilizar y dar provecho de un bien mediante un hecho adquiriendo el derecho del uso de un bien. (Cuadros Villena, 1994, p.278).

Entonces discrepar o diferenciar dos situaciones de posesión: (i) *Situación de facto*, es la simple acción de un poder sobre un bien, el hecho posesorio, *factum possessionis*. Es el vínculo de un objeto con la persona. (ii) *Situación de iure*: es un valor o fuerza legal que faculta la posesión a su posesionario. Es el vínculo Derecho – Sujeto - Objeto.

Dice Teles de Menezes (2012), la posesión da origen a la existencia de una situación jurídica la cual brindara poderes sobre la cosa y la tutela posesoria en favor del propietario. (p. 104).

### Posesión

Uso	Ejercicio	Tutela	Protección
-----	-----------	--------	------------

Situación Jurídica

La posesión en el derecho Romano, significaba *Possessio* que nos quería decir, Asentamiento, es decir, ostentar el señorío de hecho sobre un bien. Entonces la posesión solo se referiría a bienes inmuebles, que vendrían hacer diferentes terrenos y bienes conquistados en los cuales no existía en aquellos tiempos la propiedad privada o si los había los romanos lo poseían, pues entonces al ser cosas públicas los terrenos, el pueblo romano era el dueño de todo lo que conquistaba en ese tiempo. (Valiño, 1980). En el derecho romano en la posesión existían dos tipos: La posesión Pretoria (en la cual el pretor protege con acciones sino mediante interdictos), y la posesión civil (quiere decir posesión continua durante un tiempo legal, con buena fe y una justa causa para poseer como propietario).

## La Predictibilidad

Predictibilidad significa aquel atributo o característica especial de predecible, es decir que puede predecirse. Por eso se entiende que el análisis e investigación de los diferentes mecanismos procesales como principios y normas que fomentan y promueven y promocionan el desarrollo de una jurisprudencia vinculante, permitirá que la Seguridad jurídica en la administración de justicia nos dará como resultado una certeza jurídica. Este principio jurídico también abarca mucho en la administración pública en general. El doctor José Castillo Alva, nos dice que, ante la escasez o carencia de una costumbre judicial rápida, respetuosa de los mandatos legales y consiente del papel que cabe cumplir a la corte Suprema dentro de nuestro sistema de justicia, ha causado que se haya incumplido con el papel de fijar un sistema de precedentes o de principio jurisprudenciales (*ratio decidendi*), tal como manda la ley. Sencillamente la inaplicación de una norma legal, o si se quiere la displicencia y el desuetudo judicial (perdida de validez de una disposición) han conllevado que se tenga en cuenta que no hay en el ámbito jurídico social la opción de que la corte suprema pueda dictar precedentes o jurisprudencias. Por lo tanto, se aprecia tener con urgencia un nuevo sistema de administración de justicia moderna que nos permitirá dar seguridad jurídica. Los elementos de la Predictibilidad Judicial, Se tiene que considerar que en el sistema de precedentes vinculantes, se debe trabajar con algunos conceptos fundamentales que son

recogidos en nuestro sistema jurídico, a continuación mencionamos los siguientes principios : Principio del Stare Decidís (mantenerse con las cosas decididas) : Es la iniciativa o firmeza de la alta Jerarquía - tribunal de un país - que al solucionar una controversia jurídica, crea o constituye un principio vinculante para el propio tribunal supremo y para todos los órganos de menor jerarquía, hasta que no sea derogada o modificada por resolución del propio tribunal supremo ; El leading Case (cuya resolución o sentencia inicia una tendencia) : Viene hacer un precedente vinculante la cual es el inicio de un modelo para los demás casos a futuro ; El Overruling (es cuando un juzgador advierte a la comunidad la inmediata sustitución o variación que se va realizar de sus fallos, sin incurrir a la injusticia de una modificación repentina de las reglas que se consideraban como válidas): En conclusión se deja sin efecto un precedente vinculante y se le reemplaza por uno nuevo, y El Self Restraint (es por excelencia un medio de control material, implica potestad de autocontrol, es decir a través de una actitud de mesura, prudencia y activismo racional de los jueces constitucionales) : La función de moderación o autorregulación que sobre si ejerce un Tribunal de los precedentes, que al no tener superiores que puedan revisar su fallos , ya que ellos son de última instancia, deben necesariamente auto controlarse a sí mismo a fin de ser coherente, congruente y conforme en la defensa de los derechos fundamentales de la persona y en el respeto a los principios esenciales de la carta Magna de nuestro país. Entonces podemos definir como los objetivos de la predictibilidad a: (i) *La Seguridad Jurídica*, (ii) *Una forma de eliminar la corrupción*, (iii) *Descarga Procesal*, (iv) *Celeridad en la administración de justicia*, (v) *Derecho de Igualdad*, (vi) *Confianza y Credibilidad en el poder Judicial*.

### Seguridad Jurídica

La seguridad jurídica es el ambiente psicológico de la persona en una sociedad que, conoce las normas que se debe cumplir, sabe que este sistema normativo es naturalmente supervisado y espera confiado en que así seguirá sucediendo. Se debe tener en cuenta que la seguridad jurídica siempre será un fenómeno relativo o gradual, por tanto, los diferentes niveles que se presentaran en la seguridad jurídica dependerá mucho de aquellas variables que se encuentran en la Ley como son la Legitimidad procesal y la complejidad en el sistema jurídico, ante estos



principios se suma la eficiencia del sistema jurídico y de esta forma tener una eficacia en el ordenamiento normativo. (José Cea, 2004, pp.47-48).

La seguridad jurídica permite tener un compromiso y una expectativa o perspectiva con el Estado de una actuación estatal o ciudadana con unión al principio de legalidad, así como de amparo, refugio, defensa, reparación o resarcimiento dependiendo de situaciones que van en contra de la Ley.

### 1.3. BASE NORMATIVO

La Constitución Política del Perú del año 1993 , nos dice en su primer artículo que el fin supremo del Estado y la sociedad , es la defensa de la persona humana en todos sus derechos fundamentales y dentro de ello analizaremos aquella que guarda relación con el trabajo de investigación, entonces citaremos el artº 2 inciso 16, que insta que toda persona tiene derecho a la propiedad y herencia, estableciendo que este derecho de posición es una las vías jurídicas para llegar a la propiedad en la modalidad de la prescripción adquisitiva relacionado con los derechos del poseionario como del coposeionario, y para ello se debe recurrir al órgano competente para solicitar la Tutela jurisdiccional y de esta manera llegar a obtener la propiedad de un bien y poder disfrutar, usar, disponer y reivindicar su bien. En el artº 70, ha dispuesto que el estado garantiza este derecho además la propiedad es inviolable, se debe ejercer en armonía con el bien común y que estén de acuerdo a los límites de Ley. Como Principio Constitucional se ha dispuesto que a nadie puede despojarse de su propiedad si no, exclusivamente se puede privar de este derecho, solo por causa que tengan que ver con la seguridad nacional o que sea necesidad publica y previamente declarada por ley, también se ha dispuesto que si existe Expropiación se debe realizar un previo pago en efectivo por motivo de indemnización justipreciada.

La Declaración de los Derechos Humanos, se fundamenta en las directrices que se dan, que deben ser de protección y cumplimiento por parte de los estados hacia el ciudadano, en esta línea abordaremos el

art° 17 que establece que toda persona tiene derecho a la propiedad esta puede ser en forma individual o colectiva, además determina que este derecho no puede ser privado arbitrariamente. La propiedad es un derecho que se puede obtener de varias formas una de ellas es mediante la compra venta, otra la transmisión sucesoria, y a través de la posesión, de la forma de adquirirla por este medio es regulada por las leyes de cada país. En nuestra legislación está regulada en el Código Civil y en el Código Procesal Civil.

### **Código Civil.**

La relación con el Código Civil está en los artículos siguientes:

En el Artículo 899 (coposesión), nos dice que; se va dar la coposesión cuando 2 o más personas se encuentran conjuntamente en un mismo bien. Cada poseedor debería realizar actividades posesorias sobre el bien, sin excluir a los demás. Los comportamientos y actividades de los posesorios no siempre tienen que ser los mismos, ya que uno de ellos puede realizar actividad diferente de los demás y lo más importante es que estén juntos en un mismo lugar. Por ejemplo, un inmueble podría ser usado al mismo tiempo como taller de mecánica de autos y como lavado de autos, ambos son coposeedores del inmueble, pero por actividades diferentes. No es necesario también que ambos coposeedores estén físicamente en el inmueble. Por ejemplo, uno puede laborar en las mañanas y el otro en las noches. Pero no se da los casos de coposesión aquellos en la que el disfrute del bien se ha dividido, por ejemplo, si Juan tiene su barbería independientemente y Jorge tiene su empresa de espejos son de uso diferentes suministros de energía de luz y agua. El hecho da origen al derecho de posesión, tanto para el posesionario como para el coposesionario.

En el Artículo 896 (definición de posesión) nos dice: *La posesión es el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad. Los juristas destacados como Savigny e Ihering, ambos se dedicaron a estudiar doctrinas posesorias que han influido en los códigos civiles de*

aquellos tiempos. En el Código Civil peruano de 1852 admitió la teoría posesoria de savigny. Los Códigos de 1936 y 1984 se adhirieron a la de Irving, Sabin dijo que la posesión tiene dos elementos: *el corpus* y *el animus*. *El Corpus* vendría hacer el vínculo o enlace físico con el bien o la opción de poseerla, mientras que *el animus* tiene como finalidad de comportarse como propietario o propietarios, esto es, y el no aceptar o reconocer la propiedad del antiguo propietario. Irving descarto este último elemento, dada su difícil probanza y la necesidad de ampliar el espectro de la protección posesoria.

### **Acto jurídico**

En el artº 140 del Código Civil se encuentra *la Noción del acto jurídico: elementos esenciales*. Es de gran relevancia el presente artículo y tiene importancia por cuanto para realizar un acto humano o actividad se requiere plena capacidad de ejercicio y manifestación de la voluntad la cual está destinada a crear, regular o modificar una relación jurídica y por cuanto que en la posesión se necesita que el objeto sea jurídicamente posible, para entrar en posesión o en coposesión del inmueble y tener una situación de hecho, con el *animus* de poseerla y con el tiempo establecido por la Ley adquirir la propiedad por prescripción adquisitiva.

### **Prescripción adquisitiva de dominio**

La prescripción adquisitiva está tipificada en el artº 950, del Código Civil, y nos dice: La propiedad inmueble se obtiene por prescripción a través de tres requisitos estos son la posesión continua, pacífica y publica como también comportarse como propietario durante 10 años. Se adquiere a los 5 años cuando median justo título y buena fe. En ese sentido, Alas, de Buen y Ramos nos dice que en el derecho el tiempo va de la mano con los cambios constantes de los fenómenos jurídicos, Entre las instituciones del derecho que utilizan al tiempo como medio sanador de relaciones jurídicas se encuentran la prescripción extintiva y la prescripción adquisitiva. La prescripción extintiva consiste en el transcurso de un determinado lapso de tiempo que, aunado a la falta de

ejercicio de un derecho, da lugar a la extinción de la acción correspondiente a ese derecho, Por su lado la prescripción adquisitiva es considerar como un modo de adquirir la titularidad de un derecho real, mediante la posesión constante de un bien en un determinado tiempo.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Se utilizó la investigación de tipo básica, debido a la disposición de revistas, documentales , tambien libros de texto, asimismo se utilizó el trabajo de campo, aplicando la técnica de la entrevista presencial y virtual(emergencia de salud), que estamos pasando actualmente.

Claire S. (1965), define a la investigación básica que sirve en la búsqueda de información y de esta manera formular problemas o hipótesis para investigar a fondo. Estos estudios exploratorios tienen como objetivo la formulación de un problema y de esta manera posibilitar una investigación más exacta.

El tipo de diseño utilizado es la de investigación cualitativo. Por lo tanto se hizo mediante teoría fundamentada, entre otros teniendo en cuenta la especialidad, apoyado en herramientas de entrevista ; para después aplicar la Hipótesis y de esta forma tener los resultados que nos permita dar firmeza en nuestra tesis.

Taylor y Bogdan (1986:20), considera a la investigación cualitativa como aquella que produce datos descriptivos, como son el caso de las personas que hablan o escriben en un texto, analiza su conducta.

### 3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización

- Categoría
  - La Seguridad Jurídica
  - La predictibilidad
- Subcategoría
  - Ley, código civil
  - Casación 4331-2017 lima
  - Doctrina y jurisprudencia.

De tal forma se usó en la investigación las variables (independiente y dependiente), estas son:

#### a) Variable Independiente:

La seguridad jurídica y la predictibilidad

El trabajo de investigación tiene por objetivo brindar la seguridad jurídica y la predictibilidad en los procesos de prescripción adquisitiva en los procesos de coposesión, incluyendo en el artículo 899 del Código Civil, un párrafo agregado que manifieste una precisión jurídica relevante y de esta manera crear certeza en los magistrados en sus decisiones en las instancias inferiores.

#### b) Variable dependiente

Modificar el artículo 899 del Código Civil, respecto a la coposesión. El modificar el presente artículo se conseguirá tener la seguridad jurídica y la predictibilidad en los procesos civiles de prescripción adquisitiva. Teniendo como base la CAS N°4331-2017 Lima, en la cual se manifiesta en las dos instancias (juzgado y sala) INFUNDADO los expedientes, por lo que los magistrados de dichas instancias no dan un realce de valoración en lo que concierne la homogeneidad del bien. Declarando la última instancia los Supremos, teniendo como fundamentos doctrinas que permitieron el esclarecimiento de la controversia, ante ello declararon como FUNDADA y ordenando que la Sala Superior de su procedencia expida nueva resolución con arreglo a Ley, teniendo en cuenta lo expuesto en la presente sentencia.

### 3.3. Escenario de Estudio

El escenario físico abarca la carrera de derecho en la línea de investigación de derecho civil, el tamaño se limita a pautas dirigidas por una guía de entrevista (virtual y presencial) y las pruebas documentales. Que se encuentran en el Cercado de Lima, La entrevista virtual se dará muy temas fortuitos de estado de emergencia suscitada en nuestro país. La mayoría de abogados entrevistados son civilistas, especialistas en la materia de derechos reales, la categoría de abogados, es de nivel socioeconómico es medio.

### 3.4. Participantes

Está conformado por 09 abogados civilistas de Lima Centro - Cercado de Lima.

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para poder recolectar los datos y la información del presente trabajo de investigación serán utilizadas las siguientes técnicas de investigación: La técnica de la entrevista a profundidad a nuestros participantes de la materia civil, cuyo fin será enriquecer nuestra hipótesis, empleando diferentes procedimientos estándares de investigación, en el cual se puede recoger y analizar los diferentes datos de nuestra investigación.

### 3.6. Procedimiento

Con la finalidad de recabar información, para la investigación presentada, será tratará de ir en forma presencial ya sea en sus centros laborales o en sus domicilios. Se tratará de buscar más archivos del centro de Lima y ante ello tener la información necesaria que permitirá tener el esclarecimiento del problema y obtener el objetivo del proyecto de investigación. Pero si se diera el caso de la indisponibilidad por motivos de salubridad se aplicará los medios digitales como el internet, video llamadas o algún medio que permita la entrevista virtual.

Según MELINKOFF R. (1990), nos dice que los procedimientos permitirán puntualizar o detallar las actividades

de un proceso, y de esta forma habrá garantía de reducción de errores. (p.28)

### 3.7. Rigor Científico

Se establece el rigor científico debido a que se ha desarrollado dentro de una estructura que ha permitido fortalecer los criterios de credibilidad, dependencia y confiabilidad, se realizó teniendo en cuenta una imprecisión jurídica en la norma, es así que se ha podido realizar de manera narrativa y fundamentada nuestro trabajo, se hizo una investigación cualitativa por ser más flexible, fue más teórica que practica, no existió manipulación de las variables. El autor de la investigación muestra que las medidas, criterios y todo el rigor del método se hallan presentes en todas las etapas del estudio para así presentar una solución al problema.

Para Barbour (2001), nos dice que el rigor científico esta compenetrado a mejorar con procedimientos técnicos para realizar la investigación cualitativa y de esta forma les dará mucho rigor a los estudios

### 3.8. Método de análisis de la información

Se realizó teniendo en cuenta un enfoque cualitativo se desarrolló bajo el método de análisis deductivo, en base a que la hipótesis que se plantea en el trabajo nos servirá para llegar a una posible respuesta al problema planteado, así como también analizar en base a los resultados de las entrevistas.

### 3.9. Aspecto ético

Se señala que para la presente tesis se cuentan con todos los parámetros establecidos por la Universidad César Vallejo, cumpliéndose con normas APA y filtrado por el programa Turniting.

Los aspectos éticos que se tuvieron en cuenta en la presente tesis son los siguientes:

La gestión de los recursos relacionados con el tema de investigación, el método se presenta en los objetivos de la investigación, el enfoque está en la transparencia de la recolección y procesamiento de datos, se tuvo en cuenta la confidencialidad con mucho desarrollo en la investigación.

Gestión de recursos relacionados con el tema en discusión, se realizó una revisión de la literatura correspondiente, se recopiló y cito información, debido a que las contribuciones de los autores individuales son diferentes a las muestras.

Método claro de objetivos de investigación, estos objetivos se establecieron desde un principio siendo preciso, conciso y claro.

Hubo claridad y transparencia en el procesamiento y recolección de datos, las preguntas planteadas son ciertas, y el tema a estudiar es de mucho interés social y controversial, en consecuencia la aclaración o explicación de las personas están reservadas y cuidadas para no desordenar o mezclar con la situación. Es de vital relevancia decir que los resultados que se han producido no han sido en ningún momento manipulados.

Confidencialidad, este estándar forma parte de la investigación ya que, debido a las encuestas realizadas mediante preguntas (cuestionario); estas encuestas son procesadas y se mantendrá el anonimato de la identidad de algunos entrevistados. Se debe entender también que los datos obtenidos son científicos.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

##### **4.1. Resultados y Discusión.**



En la guía de entrevista realizada a los abogados se tuvo en cuenta el Objetivo General y los 03 objetivos específicos que a continuación mencionamos:

OBJETIVO GENERAL:

Determinar si es necesario modificar el artículo 899 del Código Civil respecto a la Coposesión para tutelar la Seguridad Jurídica y la Predictibilidad.

Pregunta 1: ¿Cómo está organizado y estructurado los órganos jurisdiccionales en el Poder Judicial de forma jerárquica?

Tabla 1

1. Abog. Luis Aturo Figueroa Falcón	Corte Suprema, Corte Superior, Juzgados especializados y Mixtos, Juzgados de Paz Letrado y Juzgados de Paz.
2. Abog. Carlos Enrique Vales Cárdenas.	Corte Suprema, Corte Superior, Juzgados especializados y Mixtos, Juzgados de Paz Letrado y Juzgados de Paz.
3. Abog. Elizabeth Cárdenas Pacheco.	Corte Suprema, Corte Superior, Juzgados especializados y Mixtos, Juzgados de Paz Letrado y Juzgados de Paz.
4. Abog. Alessandra Ximena Figueroa Ramírez.	Corte Suprema, Corte Superior, Juzgados especializados y Mixtos, Juzgados de Paz Letrado y Juzgados de Paz.
5. Abog. Carlos Joao Charun Guzmán.	Corte Suprema, Corte Superior, Juzgados especializados y Mixtos, Juzgados de Paz Letrado y Juzgados de Paz.
6. Abog. Sandra Yakely Altamirano Huamanchumo.	Corte Suprema, Corte Superior, Juzgados especializados y Mixtos, Juzgados de Paz Letrado y Juzgados de Paz.
7. Abog. Jennyfer Stelkhins Izquierdo Mezarino.	Corte Suprema, Corte Superior, Juzgados especializados y Mixtos, Juzgados de Paz Letrado y Juzgados de Paz.
8. Abog. Jaime Lupuchi Palomino	Corte Suprema, Corte Superior, Juzgados especializados y Mixtos, Juzgados de Paz Letrado y Juzgados de Paz.

9. Abog. William Gallegos Beruefio	Corte Suprema, Corte Superior, Juzgados especializados y Mixtos, Juzgados de Paz Letrado y Juzgados de Paz.
------------------------------------	---

#### CONCIDENCIAS

Todos los entrevistados coinciden como está organizado y estructurado el Poder Judicial en forma jerárquica.

#### DISCREPANCIA

No existe ninguna discrepancia en la forma jerárquica del Poder Judicial.

#### DISCUSIÓN

No existe ninguna discusión en los referentes a la forma jerárquica.

#### CONCLUSIÓN DE LA PREGUNTA

Se debe mantener ese orden jerárquico para deliberar las controversias jurídicas que se suscitan en lo civil.

Pregunta 2: En su vasta experiencia, ¿Se cumplen los plazos judiciales en los procesos civiles en las diferentes Instancias? Qué opinión tiene usted. Al respecto.

Tabla 2

1. Abog. Luis Aturo Figueroa Falcón	.No, ninguna instancia se cumple, esto es por la carga laboral.
2. Abog. Carlos Enrique Vales Cárdenas.	No se cumplen en todas sus instancias demoran por la carga procesal.
3. Abog. Elizabeth Cárdenas Pacheco.	No, porque los jueces tienen diferentes interpretaciones y la excesiva carga laboral.
4. Abog. Alessandra Ximena Figueroa Ramírez.	No se cumplen. Siempre salen resoluciones de carga procesal y se extiende el proceso.
5. Abog. Carlos Joao Charun Guzmán.	No se cumplen en todas las instancias. Por la sobrecarga laboral de expedientes.
6. Abog. Sandra Yakely Altamirano Huamanchumo.	Mayoría de los casos NO se cumplen. Debido a la sobrecarga de procesos, y esto genera un problema de regularidad de plazos.
7. Abog. Jennyfer Stelkhins Izquierdo Mezarino.	En todo momento NO se cumplen los plazos. Por 2 motivos, primero excusas de cargas procesales y segundo la mala notificación de notificadores siempre te están devolviendo las cédulas de notificación.
8. Abog. Jaime Lupuchi Palomino	Por la existencia de mucha carga laboral. NO se cumplen
9. Abog. William Gallegos Beruefio	No se cumple los plazos, por la existencia de la carga laboral de expediente.

--	--

## COINCIDENCIAS

Todos los entrevistados nos dicen que NO se cumplen los plazos establecidos en los Juzgados. Muchos afirman la existencia de carga laboral de expedientes y es por eso que las formalidades de los plazos no se dan en su debido momento, adicionalmente también nos dicen una mala notificación por parte del notificador permite retrasar el proceso.

## DISCREPANCIA

El entrevistado 3, 5, 7, y 9 nos dice que no se cumple los plazos por la carga laboral que existe en los Juzgados, el resto de entrevistados se limitan en decir que no se cumplen por diferentes razones que suceden en los despachos judiciales.

## DISCUSIÓN

En la entrevista se da a entender que si existe diferentes razones y en especial carga laboral por la cual los Juzgados se demoran en resolver los expedientes.

Pregunta 3: ¿Cree usted que los principios de Seguridad Jurídica y la Predictibilidad son importantes en el Sistema Judicial? ¿Por qué?

Tabla 3

1. Abog. Luis Aturo Figueroa Falcón	Si, dan certeza en un proceso judicial.
2. Abog. Carlos Enrique Vales Cárdenas.	Claro que SI, dan Seguridad Jurídica.
3. Abog. Elizabeth Cárdenas Pacheco.	SI, por que dan Certeza Jurídica.
4. Abog. Alessandra Ximena Figueroa Ramírez.	SI, estos principios darán una certeza jurídica.
5. Abog. Carlos Joao Charun Guzmán.	SI, son importantes porque permiten mucha certeza jurídica
6. Abog. Sandra Yakely Altamirano Huamanchumo.	SI, porque enmarcan el camino que debe seguir la administración de justicia.
7. Abog. Jennyfer Stelkhins Izquierdo Mezarino.	SI, son importante porque son la certeza jurídica, la eficacia jurídica y la ausencia de la arbitrariedad.
8. Abog. Jaime Lupuchi Palomino	SI, porque estos principios protegerán los Derechos Fundamentales.
9. Abog. William Gallegos B.	SI, porque dan una garantía judicial en el proceso.

## COINCIDENCIA

Todos los entrevistados coinciden que estos principios van de la mano con el sistema judicial en todas las instancias judiciales.

## DISCREPANCIA

Para los entrevistados 1, 3, 4, 5 y 7 nos dicen que brindan Certeza Jurídica, el entrevistado 2 seguridad jurídica, entrevistado 8 nos dice que protege derechos fundamentales, para el entrevistado 9 brinda garantía judicial, la entrevistada 7 nos dice algo interesante a pare que brinda certeza jurídica, eficacia jurídica disminuye la ausencia de arbitrariedad.

## DISCUSIÓN

Muchos de los entrevistados dan entender que los principios de predictibilidad y seguridad jurídica, brindan una certeza y garantía jurídica en los procesos judiciales, viéndolo de esta perspectiva permitirá dan más confianza a las personas en resolver más rápido sus casos. La entrevistada 7 nos da una pauta interesante y relevante que es la eliminación y ausencia de arbitrariedad.

## OBJETIVO ESPECIFICO 1

“Analizar la naturaleza de la Seguridad Jurídica y la Predictibilidad”.

Pregunta 4: ¿Cuál es la naturaleza de la seguridad Jurídica y la Predictibilidad en los procesos judiciales?

Tabla 4

1. Abog. Luis Aturo Figueroa Falcón	Su naturaleza es dar garantía en los procesos judiciales.
2. Abog. Carlos Enrique Vales Cárdenas.	Estos principios brindan garantía y confianza en el sistema judicial.
3. Abog. Elizabeth Cárdenas Pacheco.	Ambos principios brindan mediante su naturaleza derechos fundamentales.
4. Abog. Alessandra Ximena Figueroa Ramírez.	La seguridad jurídica brinda mediante el Estado legalidad y protección, mediante la predictibilidad mejorara la administración de justicia mediante la certeza judicial.
5. Abog. Carlos Joao Charun Guzmán.	Son complementos de los derechos fundamentales de una persona.
6. Abog. Sandra Yakely Altamirano Huamanchumo.	Estos principios refuerzan y complementan el goce de los derechos fundamentales.
7. Abog. Jennyfer Stelkhins Izquierdo Mezarino.	Su naturaleza es la garantía dada al individuo por el estado, ante esto sus derechos no serán violentados, al contrario están asegurados con protección.
8. Abog. Jaime Lupuchi Palomino	Mediante el derecho el hombre tiene esa potestad de ser protegido por las leyes y las normas, ante ello existirá garantía jurídica, por lo tanto su naturaleza tratara de conseguir aquello que le corresponde en virtud de la Ley.
9. Abog. William Gallegos B.	Estos principios permitirán proteger los derechos fundamentales de la persona, de

	esta manera se tendrá una certeza jurídica.
--	---

#### COINCIDENCIA

Los entrevistados 1, 2 y 7 nos dice que la naturaleza de la seguridad jurídica y la predictibilidad radican en garantizar el proceso judicial, los entrevistados 3, 5, 6 y 9 mencionan que estos principios protegen los derechos fundamentales de la persona.

#### DISCREPANCIA

No existe, mucha discrepancia por lo que la mayoría afirman que garantizan los procesos judiciales y a la misma vez los derechos fundamentales de la persona.

#### DISCUSIÓN

No existe mucha discusión por lo que estamos de acuerdo que la naturaleza de la seguridad jurídica y la predictibilidad es la de brindar garantía judicial en los procesos de acuerdo a Ley y de esta forma proteger los derechos fundamentales.



Pregunta 5: ¿Para Usted, cree que exista Seguridad jurídica y Predictibilidad en las decisiones de los Jueces en sus resoluciones? ¿Por qué?

Tabla 5

1. Abog. Luis Aturo Figueroa Falcón	Actualmente NO existe mucha seguridad jurídica y predictibilidad. Porque los jueces interpretan diferentes criterios.
2. Abog. Carlos Enrique Vales Cárdenas.	La mayoría NO, porque los jueces tienen diferentes opiniones.
3. Abog. Elizabeth Cárdenas Pacheco.	Personalmente NO, porque los jueces interpretan de diferentes formas.
4. Abog. Alessandra Ximena Figueroa Ramírez.	NO se da mucho en nuestro sistema jurídico, porque los jueces se basan mucho en las normas interpretando a su manera.
5. Abog. Carlos Joao Charun Guzmán.	NO, porque las interpretaciones de los jueces varía mucho.
6. Abog. Sandra Yakely Altamirano Huamanchumo.	Los parámetros que regulan la seguridad jurídica y la predictibilidad de las decisiones judiciales son variables debido a la discreción judicial, así como la interpretación de la norma por parte de los jueces.
7. Abog. Jennyfer Stelkhins Izquierdo Mezarino.	No existe, porque hay mucha corrupción en todos sus niveles, esto influye mucho en las decisiones de los jueces.
8. Abog. Jaime Lupuchi Palomino	En la mayoría de los casos los jueces NO aplican correctamente la seguridad jurídica y la predictibilidad
9. Abog. William Gallegos B.	Las interpretaciones que hacen los jueces de la norma, lo aplican en sus sentencias, la cual influye también los medios probatorios y no brinda mucha seguridad jurídica al no aplicar bien la predictibilidad.

## COINCIDENCIA

Los entrevistados 1, 2, 3, 4, 5 y 8 nos dicen que NO existe Seguridad Jurídica ni Predictibilidad en las resoluciones de los jueces, ya que su carga laboral es abrumadora, la entrevistada 6 nos dice que es variable la Seguridad Jurídica y la predictibilidad ya que influye mucho la complejidad del caso, el entrevistado 7 nos dice que existe mucha corrupción en los juzgados y salas, es por ello que demora los procesos judiciales.

## DISCREPANCIA

El 80% de los encuestados nos dice que NO existe mucha seguridad jurídica ni predictibilidad en las resoluciones judiciales, el 10% es variable la situación de los procesos porque varía dependiendo el caso en sí, y el 10 % nos indica que NO existe mucha seguridad jurídica ni predictibilidad por la corrupción que existe en las diferentes instancias de un proceso es por ello que demoran mucho en dictaminar una sentencia.

## DISCUSIÓN

Al NO existir mucha seguridad jurídica ni predictibilidad en las diferencias instancias, se estaría poniendo en tela de juicio las garantías procesales y de esta forma no estaría aplicándose los principios del derecho.

Pregunta 6: ¿Considera usted que se debe aplicar la Predictibilidad firme en algunas resoluciones judiciales que emiten los magistrados de la Corte Suprema?  
 ¿Por qué?

Tabla 6

1. Abog. Luis Aturo Figueroa Falcón	SI, porque de esta forma disminuye la carga procesal.
2. Abog. Carlos Enrique Vales Cárdenas.	SI, porque el principio de predictibilidad va brindar Certeza Jurídica en los procesos judiciales.
3. Abog. Elizabeth Cárdenas Pacheco.	SI, porque al aplicar Predictibilidad a las resoluciones judiciales se podría dar una nueva Ley a la Norma.
4. Abog. Alessandra Ximena Figueroa Ramírez.	SI, de esta forma se tendría un precedente base, porque no transformándose en Ley y de esta forma reducir la carga procesal en nuestro sistema judicial.
5. Abog. Carlos Joao Charun Guzmán.	Sí, porque de esta forma el principio de predictibilidad regularía el criterio de los órganos judiciales.
6. Abog. Sandra Yakely Altamirano Huamanchumo.	SI, porque permitirá la debida interpretación y aplicación del derecho, pues ambos principios exige coherencia y regularidad de criterios en los diferentes órganos judiciales.
7. Abog. Jennyfer Stelkhins Izquierdo Mezarino.	Considero NO se debe aplicar la predictibilidad firme, porque la predictibilidad en si NO es una sentencia firme, es parte si de algunas decisiones judiciales o resoluciones judiciales.
8. Abog. Jaime Lupuchi Palomino	SI, porque se tendría una base jurídica como precedente vinculante.
9. Abog. William Gallegos B.	Si, la predictibilidad se debe aplicar en todas las resoluciones judiciales y de esta forma reducir la carga procesal en las diferentes instancias.

## COINCIDENCIA

De los entrevistados, el entrevistado 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 están de acuerdo que SI se debe aplicar la predictibilidad en las resoluciones judiciales y de esta forma tener una garantía judicial en los procesos. El entrevistado 7 nos indica que NO se debe aplicar la predictibilidad ya que No es una sentencia firme, sino es parte de algunas decisiones judiciales.

## DISCREPANCIA

El 90% de entrevistados están de acuerdo que, SI se debe aplicar la predictibilidad en las resoluciones judiciales, mientras que el 10% dice que no porque NO es una sentencia firme sino parte de una decisión judicial.

## DISCUSIÓN

Debemos que tener en cuenta la importancia que tiene la Predictibilidad en el sistema de precedentes vinculantes, se debe trabajar con algunos conceptos fundamentales que son recogidos en nuestro sistema jurídico, mencionamos los siguientes principios : Principio del Stare Decidís que es mantenerse con las cosas decididas , El leading Case ,cuya resolución o sentencia inicia una tendencia, Viene hacer un precedente vinculante la cual es el inicio de un modelo para los demás casos a futuro ; El Overruling que es cuando un juzgador advierte a la comunidad la inmediata sustitución o variación que se va realizar de sus fallos, sin incurrir a la injusticia de una modificación repentina de las reglas que se consideraban como válidas. En conclusión, se deja sin efecto un precedente vinculante y se le reemplaza por uno nuevo, y El Self Restraint que es por excelencia un medio de control material, implica potestad de autocontrol, es decir a través de una actitud de mesura, prudencia y activismo racional de los jueces constitucionales. La función de moderación o autorregulación que sobre si ejerce un Tribunal de los precedentes, que al no tener superiores que puedan revisar sus fallos, ya que ellos son de última instancia, deben necesariamente auto controlarse a sí mismo a fin de ser coherente, congruente y conforme en la defensa de los

derechos fundamentales de la persona y en el respeto a los principios esenciales de la carta Magna de nuestro país.

Objetivos de la predictibilidad

1. *Seguridad Jurídica.*
2. *Una forma de eliminar la corrupción.*
3. *Descarga Procesal.*
4. *Celeridad en la administración de justicia.*
5. *Derecho de Igualdad.*
6. *Confianza y Credibilidad en el poder Judicial.*

De esta forma damos a entender de la gran importancia e influencia que tiene La predictibilidad en el sistema judicial.

Pregunta 7: ¿Considera usted que, para dar solidez a lo resuelto en algunas casaciones, deba generarse modificaciones en la norma también?

Tabla 7

1. Abog. Luis Aturo Figueroa Falcón	Si, de esta forma mejorara el marco legal y se incluiría en la Norma una nueva Ley.
2. Abog. Carlos Enrique Vales Cárdenas.	Si, esto conduce al nacimiento de una nueva Ley clara.
3. Abog. Elizabeth Cárdenas Pacheco.	Si, porque ante una resolución judicial se daría una Seguridad jurídica y Certeza Jurídica firme.
4. Abog. Alessandra Ximena Figueroa Ramírez.	Por supuesto, de esta forma se reducirá la carga procesal en muchos Juzgados.
5. Abog. Carlos Joao Charun Guzmán.	Creo que sí, porque de esta forma existiría un marco legal eficiente y da seguridad jurídica en los procesos judiciales.
6. Abog. Sandra Yakely Altamirano Huamanchumo.	Creo que sí, porque se fijarían los parámetros para emitir una decisión, ello permitiría una mayor celeridad en el proceso por tener ya establecidas las directrices a seguir.
7. Abog. Jennyfer Stelkhins Izquierdo Mezarino.	Por supuesto que sí, debe hacerse modificaciones en la norma, para que de esta forma haya más solidez en las casaciones o próximas resoluciones.
8. Abog. Jaime Lupuchi Palomino	Por supuesto que sí, ya que lo resuelto por los magistrados daría solidez en sus argumentos.
9. Abog. William Gallegos B.	Claro que Si, porque de esta manera se va perfeccionando la norma incluyendo estos precedentes judiciales en la Ley.

## COINCIDENCIA

Todas las personas encuestadas afirman que SI, ya que lo resuelto por los magistrados daría solidez en sus argumentos, ya que las casaciones como precedentes vinculantes se podrían volver Ley y de esta forma regulada la Norma se reduciría las controversias y los jueces resolverían más rápidos sus resoluciones judiciales.

## DISCREPANCIA

No existe mucha discrepancia ya que el 100% de encuestados afirman y dan visto bueno en incluir a la Norma un precedente vinculante y de esta forma los magistrados resolverían más rápido sus sentencias.

## DISCUSIÓN

No existe mucha discusión en el tema ya que los abogados están de acuerdo en modificar la Norma, y de esta forma los jueces resolverían más rápido sus controversias.

## OBJETIVO ESPECIFICO 2

“Analizar la figura de la Coposesión en la prescripción Adquisitiva de dominio”.

Pregunta 8: ¿Cómo influye la coposesión en la prescripción adquisitiva?

Tabla 8

1. Abog. Luis Aturo Figueroa Falcón	La prescripción adquisitiva es una institución que va a permitir que la coposesión se formalice, cumpliendo requisitos exigidos por el código civil.
2. Abog. Carlos Enrique Vales Cárdenas.	La coposesión permitirá mediante un proceso judicial ser Propietario, esta Institución que permite esto, se llama Prescripción Adquisitiva.
3. Abog. Elizabeth Cárdenas Pacheco.	Cuando se realiza un proceso judicial de Prescripción Adquisitiva. Hay ciertos requisitos que se debe cumplir para que se dé la Coposesión.
4. Abog. Alessandra Ximena Figueroa Ramírez.	La prescripción Adquisitiva es una Institución que permitirá al Coposesionario (02 personas a mas) realizar un proceso judicial de acuerdo a Ley y se le declare propietario en un futuro.
5. Abog. Carlos Joao Charun Guzmán.	La Coposesión va influenciar en la Prescripción cuando se dé un proceso judicial y cumpla los requisitos de Ley.
6. Abog. Sandra Yakely Altamirano Huamanchumo.	La coposesión en nuestro ordenamiento jurídico está permitida, en tal sentido para solicitar la Prescripción Adquisitiva, resulta necesaria que la Coposesión que se presente sea homogénea.
7. Abog. Jennyfer Stelkhins Izquierdo Mezarino.	La existencia de la copropiedad determina que cada propietario tenga derecho a una cuota del total. Por lo tanto deberá participar en los beneficios en armonía a sus cuotas respectivas.
8. Abog. Jaime Lupuchi Palomino	Para que se dé a la Coposesión deben ser varias personas habitando un inmueble



	según la norma, y para que se declaren propietarios deben de realizar un proceso de prescripción adquisitiva.
9. Abog. William Gallegos B.	La coposesión es un mecanismo, que mediante el apoyo de la prescripción adquisitiva va permitir que las personas se han en el futuro propietarios mediante los requisitos exigidos por la Ley.

### COINCIDENCIA

La mayoría de entrevistados nos dice que, mediante la prescripción adquisitiva, la coposesión se formaliza y en un futuro se vuelvan propietarios del inmueble cumpliendo ciertos requisitos exigidos de acuerdo a Ley

### DISCREPANCIA

El 90% de encuestados nos dan a entender que esta institución importante que es la Prescripción Adquisitiva de Dominio facultara a los poseedores convertirse en un futuro en propietarios, de acuerdo a Ley. Pero el entrevistado 7 ya trata al posesionario como propietario teniendo este un derecho de cuota del inmueble siendo de esta forma copropietario.

### DISCUSIÓN

No existe mucha discusión en los entrevistados ya que se tiene en claro que para que se formalice la coposesión se debe de cumplir ciertos requisitos exigidos por la Ley.

Pregunta 9: ¿Considera usted que los requisitos de la coposesión son iguales a la posesión en forma individual? ¿Por qué?

Tabla 9

1. Abog. Luis Aturo Figueroa Falcón	No, son diferentes, coposesión son dos, y posesión es una sola persona.
2. Abog. Carlos Enrique Vales Cárdenas.	Son diferentes, la coposesión es de varias personas y la posesión es de solo una.
3. Abog. Elizabeth Cárdenas Pacheco.	A parte de la cantidad de personas, porque la Coposesión son más de dos y la posesión es de una, el Código Civil, No tiene muy claro en temas de Coposesión.
4. Abog. Alessandra Ximena Figueroa Ramírez.	No, los requisitos están estipulados en el Código Civil, es por ello que en algunos artículos no están claro. Tanto para la posesión como para la coposesión.
5. Abog. Carlos Joao Charun Guzmán.	Son casi iguales, la diferencia que la coposesión es de 2 a más, pero las exigencias de requisitos lo da el código civil.
6. Abog. Sandra Yakely Altamirano Huamanchumo.	Presentan diferencias, puesto que la coposesión por ser plural exige la unidad del bien y la homogeneidad del poder de posesión sobre el bien.
7. Abog. Jennyfer Stelkhins Izquierdo Mezarino.	Si son iguales a la posesión claro que de forma conjunta, ya que la posesión puede ser ejercida por uno o más personas a la vez.
8. Abog. Jaime Lupuchi Palomino	NO, son iguales, porque la coposesión se necesitan mínimo dos personas a más y la posesión se necesita un posesionario.
9. Abog. William Gallegos B.	NO, son diferentes en algunas formas como en los casos del tiempo de posesión y el bien común de acuerdo a su espacio, lo cual conlleva a interpretar de diferente manera al Juez.

## COINCIDENCIA

Los entrevistados 1, 2,3,4,5,6,8 y 9 nos dicen que los requisitos de la coposición NO son iguales a la de la posesión, los diferencia la cantidad de personas y la dimensión del bien. Y estos requisitos están estipulados en el código civil, ante esto los entrevistados 3 y 4 dicen que el código civil no lo tiene muy claro.

## DISCREPANCIA

El 80% de entrevistados nos dice que NO son iguales los requisitos de coposición y posesión, pero el 20% nos dice que, SI son iguales a la posesión claro que de forma conjunta, ya que la posesión puede ser ejercida por uno o más personas a la vez.

## DISCUSIÓN

Los entrevistados 5 y 7 nos dice que los requisitos de la posesión y coposición son iguales. Debemos tener en cuenta el concepto de cada uno de ellos y sus requisitos, en la posesión nos dice que es la actividad de una persona a más que esta en un inmueble; en cambio en la Coposición nos indica que existe cuando dos a más personas poseen un inmueble en conjunto.

Ambos conceptos son similares, pero la diferencia solamente radica en la cantidad de personas, pero en la coposición se debe tener claro que al ser varias personas en conjunto no se le debe excluir a ninguno de ellos del inmueble.

Pregunta 10: ¿Cree usted que los magistrados Supremos consideran la prescripción adquisitiva de igual forma tanto para la posesión como para la coposesión? ¿Por qué?

Tabla 10

1. Abog. Luis Aturo Figueroa Falcón	No, porque en el Código Civil más se detalla sobre la posesión y poco de la coposesión, se debería cambiar algunos artículos.
2. Abog. Carlos Enrique Vales Cárdenas.	No, existen diferentes interpretaciones de los jueces , ya sea como conviven o alguna razón del inmueble, los medios probatorios son importantes.
3. Abog. Elizabeth Cárdenas Pacheco.	No, porque el Juez aplica diferentes perspectivas y criterios al deliberar una resolución judicial.
4. Abog. Alessandra Ximena Figueroa Ramírez.	En el artículo 950 del C.C. están los requisitos para la prescripción adquisitiva y muchos magistrados interpretan de acuerdo a su perspectiva y de acuerdo a los medios probatorios que tienen de disponibilidad, tanto para la posesión como la coposesión.
5. Abog. Carlos Joao Charun Guzmán.	No, en muchos casos ya que influye muchos detalles y pruebas, las exigencias del magistrado no se da como el desea e interpreta a su manera el caso.
6. Abog. Sandra Yakely Altamirano Huamanchumo.	Creo que No existe unanimidad al respecto, sin embargo, se debe tener presente que en cuanto a la coposesión por ser ejercida por varias personas hay que tener en cuenta sus particularidades.
7. Abog. Jennyfer Stelkhins Izquierdo Mezarino.	No, porque la prescripción adquisitiva es para la posesión en sí y la coposesión es porque existe más de una persona en posesión, para los magistrados la prescripción adquisitiva se define cuando

	hay posesión quien puede poseer el predio, puede ser uno o varias personas.
8. Abog. Jaime Lupuchi Palomino	SI, porque el derecho de prescripción adquisitiva tiene un solo objetivo que es dar la titularidad o derecho de propiedad al posesionario estos pueden ser uno persona o más.
9. Abog. William Gallegos B.	Mayormente NO, porque en el Código Civil se detalla más artículos de posesión que de coposesión.

### COINCIDENCIA

Los entrevistados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 9 nos dice que los magistrados NO consideran la prescripción adquisitiva de igual forma que la posesión y la coposesión, ya que tienen diferentes interpretaciones.

### DISCREPANCIA

El 90% de entrevistados mencionan que los magistrados NO consideran la Prescripción de igual forma que la posesión como la coposesión, ya que existe algunos requisitos que lo diferencian para poder dar la titularidad del inmueble. El 10% de entrevistados nos dice que SI, porque el derecho de prescripción adquisitiva tiene un solo objetivo que es dar la titularidad o derecho de propiedad al posesionario estos pueden ser uno persona o más.

### DISCUSIÓN

Si bien es cierto que la prescripción adquisitiva se da cuando el posesionario lo posee de forma pacífica, publica y continua durante 10 años, esto se da tanto al posesionario como coposesionario, pero la forma de cómo lo está habitando es el tema de interpretación del magistrado, y es importante los medios probatorios que se da en el proceso, son la base de una decisión certera por parte del Juez.

Pregunta 11: ¿Considera usted que al incluir en el Código Civil un precedente vinculante, permitirá a los magistrados minorar la carga procesal? ¿Por qué?

Tabla 11

1. Abog. Luis Aturo Figueroa Falcón	Sí, porque el precedente vinculante permitirá a los magistrados minorar la carga procesal.
2. Abog. Carlos Enrique Vales Cárdenas.	Si, disminuye la carga procesal, ya que con el precedente vinculante, los jueces no tuvieran muchas dudas en deliberar una sentencia o resolución.
3. Abog. Elizabeth Cárdenas Pacheco.	Si, ya que si se da una nueva Ley y de esta forma los jueces no tendrían mucho que deliberar y reduce la carga procesal.
4. Abog. Alessandra Ximena Figueroa Ramírez.	Sí, hay muchos magistrados en otras instancias que interpretan diferente a otras instancias, esto conduce a que el proceso sea más largo, pero si existiera un precedente vinculante inserto en el Código de acuerdo a Ley, claro que permitirá reducir la carga procesal.
5. Abog. Carlos Joao Charun Guzmán.	Si, porque de esta manera se disminuiría la carga procesal.
6. Abog. Sandra Yakely Altamirano Huamanchumo.	Creo que sí, porque se fijarían los parámetros a considerar para emitir una decisión, ello permitiría una mayor celeridad en el proceso por tener ya establecidas las directrices a seguir.
7. Abog. Jennyfer Stelkhins Izquierdo Mezarino.	Si, considero que incluir un precedente vinculante disminuiría la carga procesal, en un 15%, así se evitaría tantos procesos largos, apelaciones, casaciones, etc.
8. Abog. Jaime Lupuchi Palomino	NO, porque las cargas procesales derivan más de los procesos por demandas de alimentos, violencia familiar y de omisión a la asistencia familiar.

9. Abog. William Gallegos B.	SI, porque este precedente vinculante, va originar que los jueces tomen sus decisiones de una manera más certera y de esta forma reducir la carga procesal.
------------------------------	---

## COINCIDENCIA

De los encuestados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 9 nos dice que SI existiera un precedente vinculante incluir en el Código Civil reduciría la carga procesal en los Juzgados, en cambio el encuestado 8 nos dice que NO.

## DISCREPANCIA

El 90% de encuestados nos dice que SI existiera un precedente vinculante incluir en el código civil reduciría la carga procesal en los Juzgados y el 10% nos indica que NO, porque las cargas procesales derivan más de los procesos por demandas de alimentos, violencia familiar y de omisión a la asistencia familiar.

## DISCUSIÓN

Al parecer el encuestado 8 hace la mera referencia de las diferentes materias que existe en los procesos civiles y da a entender que en los procesos de prescripción adquisitiva que son pocos no tendría mucha relevancia incluir un precedente vinculante en la norma. Pero se debe tener en cuenta algo importante en la deliberación de sentencias o resoluciones por parte de los Magistrados Supremos que cualquier precedente vinculante sea cualquier materia es de mucha relevancia jurídica ya que ante ello se configura la seguridad jurídica y predictibilidad asegurando la protección de los derechos fundamentales de la persona.

Pregunta 12: ¿Considera usted que si se da un precedente vinculante mediante una Casación esta daría Seguridad Jurídica y Predictibilidad insertada en el Código Civil artículo 899? ¿Por qué?

Tabla 12

1. Abog. Luis Aturo Figueroa Falcón	Si, de todas formas los principios de seguridad jurídica y predictibilidad darían certeza jurídica.
2. Abog. Carlos Enrique Vales Cárdenas.	Sí, porque ante una nueva Ley los jueces no dudarían mucho y resolverían los casos más rápidos.
3. Abog. Elizabeth Cárdenas Pacheco.	Si, disminuye la Carga Procesal
4. Abog. Alessandra Ximena Figueroa Ramírez.	Si, de esta forma reduciría la carga procesal
5. Abog. Carlos Joao Charun Guzmán.	Sí, porque de esta forma el magistrado tendría una idea clara en interpretar sus procesos judiciales.
6. Abog. Sandra Yakely Altamirano Huamanchumo.	Si, puesto que se podrían prever objetivamente las líneas de interpretación de las normas aplicadas al caso concreto.
7. Abog. Jennyfer Stelkhins Izquierdo Mezarino.	Puede haber precedentes vinculantes que ayuden, pero eso no garantiza que exista seguridad jurídica y predictibilidad, porque nuestros operadores de justicia están contaminados con la corrupción, el favoritismo, el poder político corrupto y a eso sumamos profesionales poco preparados o especialistas de la materia.
8. Abog. Jaime Lupuchi Palomino.	Si, porque el precedente vinculante es un respaldo jurídico que permitirá al magistrado fundamentar mejor sus sentencias.
9. Dr. William Gallegos B	Claro que Si, porque estos principios jurídicos de la predictibilidad y la seguridad jurídica brindaran certeza jurídica a las personas.



## COINCIDENCIA

De los entrevistados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 coinciden que si se da un precedente vinculante mediante una casación esta daría seguridad jurídica y predictibilidad insertada en el código civil, en cambio el entrevistado 7 nos dice que NO.

## DISCREPANCIA

El 90% de entrevistados nos dice que, SI y el 10 % nos dice que NO, en especial el entrevistado 7 que menciona que el precedente vinculante NO garantiza que exista seguridad jurídica y predictibilidad, porque nuestros operadores de justicia están contaminados con la corrupción, el favoritismo, el poder político corrupto y a eso sumamos profesionales poco preparados o especialistas en el tema.

## DISCUSIÓN

En el tema de prescripción Adquisitiva en la Casación 4331-2017 LIMA nos indica que en la Coposesión de varias personas van a dominar la misma cosa, en consecuencia, el señorío NO es limitado ni independiente por el otro coposeedor lo comparte y lo ejerce en forma conjunta. Todos utilizan y disfrutan con Animus domini el derecho al mismo bien, por lo tanto, la Unidad de Objeto y la correcta homogeneidad es seguridad jurídica y predictibilidad en los procesos judiciales de prescripción adquisitiva.

### OBJETIVO ESPECIFICO 3

“Analizar la fuente de derecho, Ley y jurisprudencia como aplicativo principal al momento de motivar y argumentar sentencias, escritos, postulatorios y de impugnación”.

Pregunta 13: ¿Qué ventajas nos permite las fuentes de derecho, Ley y Jurisprudencia como aplicativo principal al momento de motivar y argumentar sentencias, escritos postulatorios y de impugnación?

Tabla 13

1. Abog. Luis Aturo Figueroa Falcón	Las ventajas que nos dan las fuentes de derecho, Ley y Jurisprudencia son Certeza Jurídica y seguridad jurídica y de esta forma brindar garantía judicial en los procesos judiciales.
2. Abog. Carlos Enrique Vales Cárdenas.	Las ventajas es que nos permite dar seguridad y certeza jurídica en los procesos judiciales.
3. Abog. Elizabeth Cárdenas Pacheco.	Nos dan las ventajas de Certeza Jurídica.
4. Abog. Alessandra Ximena Figueroa Ramírez.	Las fuentes del derecho son importantes para el entendimiento y aplicación de todo sistema jurídica, pues tiene que ver con la vigencia de los sistemas normativos, dotados de validez ética o sociológica. La Jurisprudencia tiene la tarea de interpretar las normas jurídicas.
5. Abog. Carlos Joao Charun Guzmán.	Las fuentes de derecho se aplica en todo el sistema jurídico, con la jurisprudencia se interpreta las normas jurídicas, las leyes establecen deberes y derechos a todos los ciudadanos por igual y de esta forma tener orden social.
6. Abog. Sandra Yakely Altamirano Huamanchumo.	Nos permitirá esbozar argumentos sólidos y consistentes al ser estas fuentes del derecho.
7. Abog. Jennyfer Stelkhins Izquierdo Mezarino.	Las ventajas es que esta fuente permite al Juzgador emitir con razonabilidad de la sentencia se determina en virtud de una correcta apreciación y calificación de los hechos y la adecuación del derecho a ellos.
8. Abog. Jaime Lupuchi Palomino	Las ventajas que nos permite las fuentes de derecho al momento de argumentar la sentencia es que hay conexión entre los

	hechos y el derecho que solicitan los demandantes, el juzgador aplicara los principios de equidad, racionalidad, legalidad, etc.,
9. Abog. William Gallegos B.	Las fuentes de derecho, Ley y jurisprudencia, nos darían la ventaja de garantía judicial y dar una buena motivación a los magistrados en sus resoluciones judiciales.

### COINCIDENCIA

Todos los entrevistados nos indican que las fuentes de derecho, Ley y Jurisprudencia tienen mucha relevancia y ventajas al motivar y argumentar sentencias, escritos postulatorios y de impugnación, Ya que esto nos brinda mucha certeza jurídica en la decisión de los magistrados.

### DISCREPANCIA

No existe mucha discrepancia ya que es de realce y veraz que las fuentes del derecho no es más que una garantía judicial y aplicación que realizan los magistrados en el momento de deliberar una decisión.

### DISCUSIÓN

No sería un tema de discusión sino más bien una necesidad de respaldar y garantizar los derechos fundamentales de las personas, por lo tanto, son importantes para el entendimiento y aplicación de todo sistema jurídica, pues tiene que ver con la vigencia de los sistemas normativos, dotados de validez ética o sociológica el aplicar las fuentes del derecho.

Pregunta 14: ¿Cree usted que una Casación Trascendente, por los Supremos, sería posible se convierta en Ley? ¿Por qué?

Tabla 14

1. Abog. Luis Aturo Figueroa Falcón	Si, al ver una Casación trascendente serviría de precedente vinculante y porque no convertirse en Ley.
2. Abog. Carlos Enrique Vales Cárdenas.	Si, de esta forma disminuye la carga procesal.
3. Abog. Elizabeth Cárdenas Pacheco.	Si, porque los jueces mucho demoran en interpretar algunos expedientes.
4. Abog. Alessandra Ximena Figueroa Ramírez.	Si, el recurso de casación es un recurso extraordinario que tiene por objeto anular una sentencia judicial que tiene una incorrecta aplicación de la Ley. Si se convirtiera en Ley sería de gran aporte al sistema jurídico.
5. Abog. Carlos Joao Charun Guzmán.	Si, porque al existir Incertidumbre jurídica, esta casación trascendente nos permitirá minorar la carga procesal si fuera Ley.
6. Abog. Sandra Yakely Altamirano Huamanchumo.	De existir vacíos legales que son tratados en casación sería factible que esta se convierta en Ley.
7. Abog. Jennyfer Stelkhins Izquierdo Mezarino.	Creo que no sería posible que una casación se convirtiera en Ley, porque las casaciones no son fijas siempre están en constantes cambios, modificación o se anulan a veces se deja sin efecto algunas de ellas porque nace otras nuevas casaciones, y está sujeta también bajo criterios de Ley.
8. Abog. Jaime Lupuchi Palomino	No, porque la Casación es un medio impugnatorio que su objetivo es anular una sentencia, es proteger el interés y la aplicación de la Ley, y la Ley en si es general, coercitiva, permanente que sirve para mantener el orden social.

9. Abog. William Gallegos B.	Claro que SI , porque al tener una Casación trascendente los magistrados tendrán certeza jurídica.

### COINCIDENCIA

Los entrevistados 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 9 están de acuerdo en que, SI una Casación Trascendente por los supremos se convierta en Ley, ya que de esta forma reduciría la carga procesal. En cambio, los entrevistados 7 y 8 nos indica que NO.

### DISCREPANCIA

Los entrevistados 7 y 8 nos indica que NO, porque las casaciones no son fijas siempre están en constantes cambios, modificación o se anulan a veces se deja sin efecto algunas de ellas porque nace otras nuevas casaciones, y está sujeta también bajo criterios de Ley y las diferentes interpretaciones de los Jueces.

### DISCUSIÓN

Se debe tener en cuenta que el objetivo de la Casación es la depuración de las diferentes sentencias y resoluciones judiciales de las instancias inferiores que infrinjan y traten de vulnerar el derecho vigente de las personas. Asimismo, las leyes van a establecer dentro de una jurisdicción derechos y deberes a todos los ciudadanos de igual forma sin ninguna discriminación y de esta forma exista una convivencia social de Paz y Justicia.

Pregunta 15: ¿Cree usted que, al insertar en la Norma Jurisprudencia, nos permitiría que más adelante no existan diferentes interpretaciones de los jueces y sea más predecible el sistema judicial?

Tabla 15

1. Abog. Luis Aturo Figueroa Falcón	Si, ya que la idea judicial y orden público es que se resuelvan pronto los procesos judiciales, mediante leyes que permitan dar seguridad jurídica.
2. Abog. Carlos Enrique Vales Cárdenas.	Si, de esta forma los jueces tienen más seguridad jurídica y desarrollarían más rápido los procesos judiciales.
3. Abog. Elizabeth Cárdenas Pacheco.	Si, disminuye la carga procesal y se aplicaría Certeza Jurídica con la predictibilidad.
4. Abog. Alessandra Ximena Figueroa Ramírez.	Es correcto, disminuirá la gran carga procesal que tienen los diferentes juzgados.
5. Abog. Carlos Joao Charun Guzmán.	Si, al existir una norma jurisprudencial reduciría la carga procesal, los jueces tendrían claro sus interpretaciones judiciales.
6. Abog. Sandra Yakely Altamirano Huamanchumo.	Si pues al existir predictibilidad en las resoluciones judiciales existiría mayor seguridad jurídica.
7. Abog. Jennyfer Stelkhins Izquierdo Mezarino.	Así se inserte norma jurisprudencia, siempre va existir diferentes interpretaciones, y el sistema judicial no podría ser predecible, No en todos los casos.
8. Abog. Jaime Lupuchi Palomino	Por más que se inserte a la norma jurisprudencial, esto no impide que más adelante haya diferentes interpretaciones de los jueces ya que las sociedades están en constantes cambios.
9. Abog. William Gallegos B.	Si , ya que este precedente vinculante tendrá garantía judicial en los procesos y de esta forma los magistrados ya no tendrían diferentes interpretaciones de la norma.

## COINCIDENCIA

Los entrevistados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9 opinan lo mismo que SI (80%).

En cambio, los entrevistados 7 y 8 nos dicen que NO (20%).

## DISCREPANCIA

Los entrevistados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9 opinan lo mismo que SI ya existiera un precedente vinculante con garantía judicial, más adelante no existirían diferentes interpretaciones por los magistrados.

En cambio, los entrevistados 7 y 8 nos dicen que a pesar que se cambie o se inserte nueva norma jurisprudencial, esto no impediría que más adelante no haya interpretaciones diferentes por parte de los magistrados.

## DISCUSIÓN

Si bien es cierto que existen las diferentes interpretaciones de los jueces ya que su labor de ellos es resolver un caso que requiera solución de esta forma sus derechos del ciudadano no sean vulnerados y esto sea una garantía judicial por parte del Estado.

La jurisprudencia como fuente de Derecho tiene mucha relevancia jurídica ya que procura evitar que una misma situación jurídica sea interpretada en forma distinta por las diferentes instancias, por lo tanto, su finalidad de la Jurisprudencia es poner orden, integrar e interpretar bien la norma para que exista un ordenamiento jurídico que permita que exista Seguridad Jurídica a los ciudadanos y no se vulnere sus derechos fundamentales.

## V. CONCLUSIONES

En esta Tesis se determinó que si es necesario modificar el artículo 899 del Código Civil respecto a la Coposesión para tutelar la Seguridad Jurídica y la Predictibilidad. Que pese a que se emitió una Casación 4331-2017 Lima, en la que se precisaba como es la Coposesión como unidad de objeto sobre el bien inmueble y la homogeneidad en la coposesión ejercida por los poseionarios. La idea principal es que más adelante los jueces no sigan emitiendo y resolviendo sentencias señalando que la coposesión se ejerce de manera individual, lo que demuestra que la casación si bien es cierto a corregido algunos aspectos, pero no es suficiente, se requiere que esta modificatoria se encuentre en la Ley. A pesar que muchos entrevistados opinan que la carga procesal en los diferentes Juzgados e instancias es motivo que se da por la corrupción e inexpertos profesionales en la materia permite el retraso de los expedientes. Pero también se debe tener en cuenta que la decisión de los magistrados y el motivo de sus diferentes interpretaciones es porque existe vacíos jurídicos que no dan una claridad en el caso a resolver, es por ello que la predictibilidad y seguridad jurídica entrar a tallar para brindar una certeza jurídica a los ciudadanos.

Como primera conclusión específica, nos damos cuenta que es indispensable aplicar los principios de seguridad jurídica y predictibilidad en los procesos judiciales en las diferentes instancias ya que permitirá tener certeza jurídica, y esto es bien aplicado en la Casación 4331- 2017 Lima, en la que los magistrados supremos resuelven bien mediante estos principios jurídicos.

Como segunda conclusión específica, se tiene claro que la coposesión y la posesión son similares en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio, pero en algunos requisitos no están muy claros en algunos artículos, por lo que el magistrado asume de acuerdo a sus interpretaciones y lo plasma en una sentencia o resolución.

Como última conclusión específica, que es de relevancia jurídica que las fuentes de derecho son indispensables en un proceso judicial para brindar certeza jurídica y no vulnerar los derechos fundamentales del ciudadano. Por lo tanto, estos principios de seguridad jurídica y predictibilidad permitirán definir e incluir un precedente vinculante en la norma (Ley) que permitirá a los magistrados a no tener diferentes interpretaciones.



## VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Congreso de la republica someta a debate para que pueda modificar la Norma del Código Civil del artículo N° 899, e inserte en segundo párrafo el contenido del precedente vinculante de las CAS N° 4331-2017 Sugiriendo de esta forma

### Artículo 899 Coposesión

Existe Coposesión cuando dos o más personas poseen un mismo bien conjuntamente.

Cada Poseedor puede ejercer sobre los bienes actos posesorios, con tal que no signifiquen la exclusión de los demás.

En la coposesión varias personas dominan la misma cosa, en consecuencia, el señorío no es ilimitados ni independiente, porque el otro coposeedor lo comparte y lo ejerce en forma conjunta e indivisa, se posee una cosa entera. Todos disfrutan y utilizan con *animus domini* el derecho al mismo bien.

También se recomienda al Poder Judicial, que considere al precedente vinculante de la Casación 4331 – 2017 Lima, para que de esta manera se convierta en Ley, de esta forma no solo reduciría la carga procesal , sino las garantías procesales brindadas por el Estado daría confianza al ciudadano y no vulnerar los derechos de los ciudadanos. De tal forma Los jueces civiles consideren de una mejor manera los términos de la CAS N° 4331-2017 Lima .

Es por ello que mi recomendación y propuesta es que se modifique el artículo 899 del Código Civil en la que se precise, “en la coposesión varias personas dominan la misma cosa, en consecuencia, el señorío no es limitado ni independiente, porque el otro coposeedor lo comparte y lo ejerce en forma conjunta e indivisa, se posee una cosa entera. Todos disfrutan y utilizan con animus domini, el derecho al mismo bien” y este párrafo se convierta en Ley. De esta forma al agregar en el artículo 899 del Código Civil, nos brindaría la seguridad jurídica y la predictibilidad en el sistema jurídico.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Anaya, C. (2017). *La Interpretación Jurídica de Posesión Precaria y los procesos de prescripción adquisitiva de dominio*. (Tesis de pregrado). Universidad Peruana de los Andes. Huancayo, Perú.
2. Cruzado, J., Rosado, y. (2018). *La prescripción adquisitiva de dominio como sustento de la cancelación de las garantías reales, inscritas sobre el bien a prescribir*. (tesis de pregrado). Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI. Trujillo, Perú.
3. Caique, M. (2019). *Causales de interrupción y suspensión de la prescripción adquisitiva de dominio y la falta de unanimidad en la interpretación de la posesión pacífica como elemento constitutivo de la usucapión*. (tesis de pregrado). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo, Perú.
4. Caruajulca, O. (2019). *La posesión y el ocupante precario: Un análisis desde el derecho peruano* (Tesis de pregrado). Universidad san Andrés. Lima, Perú.
5. Gómez, M. (2014). *La posesión medio para legitimar al Dominio*. (tesis de pregrado). Universidad central de Ecuador. Quito, Ecuador.
6. Código Civil peruano, edición octubre 2020, Juristas Editores.
7. Enrique Varsi Rospigliosi, primera edición abril 2019 (Tratados de derechos Reales). Editorial Universidad de Lima.
8. Llontop, X. (2019). Tesis para obtener el título profesional de abogado. “*Mejor derecho a la posesión: Procedencia de la demanda*”. Lima-Perú: Universidad de San Martín de Porres.
9. Ataucusi, J. (2018). Tesis para obtener el título profesional de abogado. “*El animus Domini como presupuesto de la Prescripción Adquisitiva de dominio en el distrito de los olivos 2017*”. Lima – Perú: Universidad César Vallejo.

10. Gapel Redcozub, G. (2017). *La intervención de título en el derecho argentino*. Scielo. Recuperado de: [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-68512017000200037](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512017000200037).
11. Gonzales Barrón, G. (2017). *La usucapión. Fundamentación de la Prescripción adquisitiva de dominio*. (cuarta ed.) Lima: Gaceta Jurídica.
12. Gonzales Barrón, G & Leiva Fernández, L. (2019). *El Contrato de arrendamiento*. Lima: Gaceta Jurídica.
13. Ramírez Cruz, E. (2017). *Tratado de derechos reales. Teoría de los derechos Reales*. Bienes – Posesión (cuarta ed., T. II). Lima: Gaceta Jurídica.

# **ANEXOS**

**ANEXO**  
**CARTA DE INVITACIÓN N°01**

Lima, 14 de Febrero del 2022

Dra. Sandra Yakely Altamirano Huamanchumo

**Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **La Seguridad Jurídica y la Predictibilidad como justificación para modificar el artículo 899 del código civil, respecto a la Coposesión**, con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar de qué manera Incide el Modificar el artículo 899 del código civil respecto a la coposesión para Tutelar la seguridad jurídica y la predictibilidad, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente,



## VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

### INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado


Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....  
.....  
.....  
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Sandra Yakely Altamirano Huamanchumo
Grado Académico	Magister
Mención	Derecho Penal y Procesal Penal
Firma	 Sandra Y. Altamirano Huamanchumo ABOGADA CALL 8185



ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 1</b> <b>Analizar la naturaleza de la Seguridad Jurídica y la Predictibilidad</b>				
1. ¿Cuál es la naturaleza de la Seguridad Jurídica y la Predictibilidad en los procesos judiciales?			X	
2. ¿Para usted, cree que exista seguridad jurídica y predictibilidad en las decisiones de los jueces en sus resoluciones? ¿Por qué?			X	
3. ¿Considera usted que se debe aplicar la Predictibilidad firme en algunas resoluciones judiciales que emiten los magistrados de la Corte Suprema? ¿Por qué?			X	
4. ¿Considera Usted que para dar solidez a lo resuelto en algunas casaciones, deba generarse modificaciones en la norma también?			X	
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 2</b> <b>Analizar la figura de la coposición en la Prescripción Adquisitiva de Dominio</b>				
5. ¿Cómo influye la Coposición en la Prescripción Adquisitiva?			X	
6. ¿Considera usted que los requisitos de la Coposición son iguales a la posesión en forma individual? ¿Por qué?			X	
7. ¿Cree usted que los magistrados supremos consideran la prescripción adquisitiva de igual forma tanto para la posesión como para la coposición? ¿Por qué?			X	
8. ¿Considera usted que al incluir en el Código Civil un precedente vinculante permitiría a los magistrados minorar la carga procesal? ¿Por qué?			X	
9. ¿Considera usted que si se da un precedente vinculante mediante una casación esta daría Seguridad Jurídica y Predictibilidad insertada en el Código Civil artículo 899? ¿Por qué?			X	

<b>OBJETIVO ESPECIFICO 3</b> <b>Analizar la fuente de derecho, ley y jurisprudencia como aplicativo principal al momento de motivar y argumentar sentencias, escritos, postulatorios y de Impugnación.</b>				
10. ¿Qué ventajas nos permite la fuente de derecho, ley y jurisprudencia como aplicativo principal al momento de motivar y argumentar sentencias, escritos, postulatorios y de impugnación?			<b>X</b>	
11. ¿Cree Ud. Que una Casación Trascendente, por los supremos, sería posible se convierta en Ley? ¿Por qué?			<b>X</b>	
12. ¿Cree Ud. Que al insertar en la Norma Jurisprudencia, nos permitiría que más adelante no existan diferentes interpretaciones de los jueces y sea más predecible el sistema judicial?			<b>X</b>	



**ANEXO**  
**CARTA DE INVITACIÓN N°01**

Lima, 14 de Febrero del 2022

Dr. Mag. Maña del Carmen Palacios Posada

**Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **La Seguridad Jurídica y la Predictibilidad como justificación para modificar el artículo 899 del código civil, respecto a la Coposesión**, con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar de qué manera Incide el Modificar el artículo 899 del código civil respecto a la coposesión para Tutelar la seguridad jurídica y la predictibilidad, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



## VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

### INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:


RANG O	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones: *Se recomienda evidenciar la existencia de los distintos criterios (autos, sentencias, etc)*

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	<i>Palacios Posada María del Carmen</i>
Grado Académico	<i>Maestra</i>
Mención	<i>Derecho Laboral</i>
Firma	



--	--

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 1</b>				
<b>Analizar la naturaleza de la Seguridad Jurídica y la Predictibilidad</b>			X	
1. ¿Cuál es la naturaleza de la Seguridad Jurídica y la Predictibilidad en los procesos judiciales?			X	
2. ¿Para usted, cree que exista seguridad jurídica y predictibilidad en las decisiones de los jueces en sus resoluciones? ¿Por qué?			X	
3. ¿Considera usted que se debe aplicar la Predictibilidad firme en algunas resoluciones judiciales que emiten los magistrados de la Corte Suprema? ¿Por qué?			X	
4. ¿Considera Usted que para dar solidez a lo resuelto en algunas casaciones, deba generarse modificaciones en la norma también?			X	
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 2</b>				
<b>Analizar la figura de la coposesión en la Prescripción Adquisitiva de Dominio</b>			X	
5. ¿Cómo influye la Coposesión en la Prescripción Adquisitiva?		X		Se sugiere cambiar de verbo
6. ¿Considera usted que los requisitos de la Coposesión son iguales a la posesión en forma individual? ¿Por qué?			X	
7. ¿Cree usted que los magistrados supremos consideran la prescripción adquisitiva de igual forma tanto para la posesión como para la coposesión? ¿Por qué?			X	Se sugiere cambiar de verbos por uno mas adecuado
8. ¿Considera usted que al incluir en el Código Civil un precedente vinculante permitiría a los magistrados minorar la carga procesal? ¿Por qué?		X		
9. ¿Considera usted que si se da un precedente vinculante mediante una casación esta daría Seguridad Jurídica y Predictibilidad insertada en el Código Civil artículo 899? ¿Por			X	

qué?				
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 3</b> <b>Analizar la fuente de derecho, ley y jurisprudencia como aplicativo principal al momento de motivar y argumentar sentencias, escritos, postulatorios y de impugnación.</b>			X	
10. ¿Qué ventajas nos permite la fuente de derecho, ley y jurisprudencia como aplicativo principal al momento de motivar y argumentar sentencias, escritos, postulatorios y de impugnación?			X	
11. ¿Cree Ud. Que una Casación Trascendente, por los supremos, sería posible se convierta en Ley? ¿Por qué?			X	
12. ¿Cree Ud. Que al insertar en la Norma Jurisprudencia, nos permitiría que más adelante no existan diferentes interpretaciones de los jueces y sea más predecible el sistema judicial?			X	



**ANEXO**  
**CARTA DE INVITACIÓN N°01**

Lima, 22 de Febrero del 2022

Dra. Izquierdo Mezarino Jennyfer Stelkhins.

**Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **La Seguridad Jurídica y la Predictibilidad como justificación para modificar el artículo 899 del código civil, respecto a la Coposesión**, con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar de qué manera Incide el Modificar el artículo 899 del código civil respecto a la coposesión para Tutelar la seguridad jurídica y la predictibilidad, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....  
Bach. Chumpitaz Vizarréta Luis Antonio

## VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

### INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado


Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....  
.....  
.....  
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	LEBUIERDO MEZARINO JENNYFER STEIKHINS
Grado Académico	MAESTRO
Mención	
Firma	 ..... Mag. Jennyfer S. Izquierdo Mezarino CAL. N° 1401



ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 1</b>				
<b>Analizar la naturaleza de la Seguridad Jurídica y la Predictibilidad</b>			X	
1. ¿Cuál es la naturaleza de la Seguridad Jurídica y la Predictibilidad en los procesos judiciales?			X	
2. ¿Para usted, cree que exista seguridad jurídica y predictibilidad en las decisiones de los jueces en sus resoluciones? ¿Por qué?			X	
3. ¿Considera usted que se debe aplicar la Predictibilidad firme en algunas resoluciones judiciales que emiten los magistrados de la Corte Suprema? ¿Por qué?			X	
4. ¿Considera Usted que para dar solidez a lo resuelto en algunas casaciones, deba generarse modificaciones en la norma también?			X	
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 2</b>				
<b>Analizar la figura de la coposesión en la Prescripción Adquisitiva de Dominio</b>			X	
5. ¿Cómo influye la Coposesión en la Prescripción Adquisitiva?			X	
6. ¿Considera usted que los requisitos de la Coposesión son iguales a la posesión en forma individual? ¿Por qué?			X	
7. ¿Cree usted que los magistrados supremos consideran la prescripción adquisitiva de igual forma tanto para la posesión como para la coposesión? ¿Por qué?			X	
8. ¿Considera usted que al incluir en el Código Civil un precedente vinculante permitiría a los magistrados minorar la carga procesal? ¿Por qué?			X	
9. ¿Considera usted que si se da un precedente vinculante mediante una casación esta daría Seguridad Jurídica y Predictibilidad insertada en el Código Civil artículo 899? ¿Por qué?			X	

<b>OBJETIVO ESPECIFICO 3</b> <b>Analizar la fuente de derecho, ley y jurisprudencia como aplicativo principal al momento de motivar y argumentar sentencias, escritos, postulatorios y de Impugnación.</b>			X	
10. ¿Qué ventajas nos permite la fuente de derecho, ley y jurisprudencia como aplicativo principal al momento de motivar y argumentar sentencias, escritos, postulatorios y de impugnación?			X	
11. ¿Cree Ud. Que una Casación Trascendente, por los supremos, sería posible se convierta en Ley? ¿Por qué?			X	
12. ¿Cree Ud. Que al insertar en la Norma Jurisprudencia, nos permitiría que más adelante no existan diferentes interpretaciones de los jueces y sea más predecible el sistema judicial?			X	





**GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO:

**“LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA PREDICTIBILIDAD COMO JUSTIFICACION PARA MODIFICAR EL ARTICULO 899 DEL CODIGO CIVIL, RESPECTO A LA COPOSESION “**

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a **“LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA PREDICTIBILIDAD COMO JUSTIFICACION PARA MODIFICAR EL ARTICULO 899 DEL CODIGO CIVIL, RESPECTO A LA COPOSESION “**, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: *Luis Arturo Figueroa Falcoñ*

Cargo: *Abogado*

Institución: *particular*

**OBJETIVO GENERAL**

**Determinar si es necesario modificar el artículo 899 del código civil respecto a la Coposición para tutelar la seguridad jurídica y la predictibilidad.**

**Preguntas:**

1. ¿Cómo está organizado y estructurado los órganos jurisdiccionales en el Poder Judicial de forma jerárquica?

- *La Corte Suprema de Justicia.*
- *“ “ Superior de Justicia*
- *Los Juzgados Especializados*
- *Los Juzgados Paz Letrados*
- *Los Juzgados de Paz*

2. En su vasta experiencia ¿Se cumplen los plazo judiciales en los procesos civiles en las diferentes instancias? Qué opinión tiene usted. Al respecto.

*No, en ninguna instancia.*

3. ¿Cree usted que los principios de seguridad jurídica y la predictibilidad son importantes en el sistema judicial? ¿Por qué?

*Claro que si, por que permiten dar certeza a un proceso judicial.*

## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

### Analizar la naturaleza de la Seguridad Jurídica y la Predictibilidad

#### Preguntas:

1. ¿Cuál es la naturaleza de la Seguridad Jurídica y la Predictibilidad en los procesos judiciales?

Su naturaleza es dar garantía en los procesos judiciales.

2. ¿Para usted, cree que exista seguridad jurídica y predictibilidad en las decisiones de los jueces en sus resoluciones? ¿Por qué?

Actualmente no existe mucha seguridad jurídica y predictibilidad porque los jueces interpretan diferentes criterios.

3. ¿Considera usted que se debe aplicar la Predictibilidad firme en algunas resoluciones judiciales que emiten los magistrados de la Corte Suprema? ¿Por qué?

Claro que sí, porque de esta forma se disminuye la carga procesal.

4. ¿Considera Usted que para dar solidez a lo resuelto en algunas casaciones, deba generarse modificaciones en la norma también?

Claro que sí, de esta forma mejora el marco legal y se incluiría en la norma una nueva ley.



## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

### **Analizar la figura de la coposesión en la Prescripción Adquisitiva de Dominio**

#### Preguntas:

5. ¿Cómo influye la Coposesión en la Prescripción Adquisitiva?

La prescripción Adquisitiva es una institución que va a permitir que la Coposesión se formalice, cumpliendo ciertos requisitos del código civil.

6. ¿Considera usted que los requisitos de la Coposesión son iguales a la posesión en forma individual? ¿Por qué?

No son diferentes:

- Coposesión : de dos (2) a más.
- posesión : individual.

7. ¿Cree usted que los magistrados supremos consideran la prescripción adquisitiva de igual forma tanto para la posesión como para la coposesión? ¿Por qué?

Claro que NO, porque en el código civil, más se detalla sobre la posesión y poco de la coposesión, debería cambiar algunos artículos.

8. ¿Considera usted que al incluir en el Código Civil un precedente vinculante permitiría a los magistrados minorar la carga procesal? ¿Por qué?

Claro que Si, porque el precedente vinculante permitiría a los Magistrados Minorar la carga procesal.

9. ¿Considera usted que si se da un precedente vinculante mediante una casación esta daría Seguridad Jurídica y Predictibilidad insertada en el Código Civil artículo 899? ¿Por qué?

Claro que si, de todas formas los principios de Seguridad Jurídica y predictibilidad darían certeza Jurídica.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

**Analizar la fuente de derecho, ley y jurisprudencia como aplicativo principal al momento de motivar y argumentar sentencias, escritos, postulatorios y de Impugnación.**

#### Preguntas:

10. ¿Que ventajas nos permite la fuente de derecho, ley y jurisprudencia como aplicativo principal al momento de motivar y argumentar sentencias, escritos, postulatorios y de impugnación?

Las ventajas que nos da la fuente de derecho, Ley y Jurisprudencia son Certeza Jurídica y Seguridad Jurídica y de esta forma brindar garantía judicial en los procesos judiciales.

11. ¿Cree Ud. Que una Casación Trascendente, por los supremos, sería posible se convierta en Ley? ¿Por qué?

Claro que si, al ver una casación trascendente serviría de precedente vinculante y porque NO convertirse en ley.

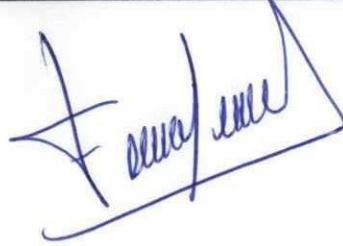
12. ¿Cree Ud. Que al insertar en la Norma Jurisprudencia, nos permitiría que más adelante no existan diferentes interpretaciones de los jueces y sea más predecible el sistema judicial?

Claro que si, ya que la Idez judicial y orden público es que se resuelvan pronto los procesos judiciales mediante leyes que permitan dar Seguridad Jurídica.

SELLO

FIRMA

Luis Arturo Figueroa  
- Falcón  
CALN: 1954

A handwritten signature in blue ink, enclosed within a hand-drawn rectangular box. The signature is stylized and appears to read 'Luis Arturo Figueroa'.





## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**“LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA PREDICTIBILIDAD COMO JUSTIFICACION PARA MODIFICAR EL ARTICULO 899 DEL CODIGO CIVIL, RESPECTO A LA COPOSESION “**

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a **“LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA PREDICTIBILIDAD COMO JUSTIFICACION PARA MODIFICAR EL ARTICULO 899 DEL CODIGO CIVIL, RESPECTO A LA COPOSESION “**, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: Carlos Enrique Vales Cardenas

Cargo: Abogado

Institución: Particular

### OBJETIVO GENERAL

**Determinar si es necesario modificar el artículo 899 del código civil respecto a la Coposición para tutelar la seguridad jurídica y la predictibilidad.**

### Preguntas:

1. ¿Cómo está organizado y estructurado los órganos jurisdiccionales en el Poder Judicial de forma jerárquica?

✓ La Corte Suprema  
✓ " " Superior  
✓ Jueces especializados y mixtos  
✓ Jueces Pza Letrados  
✓ Jueces de Pza

2. En su vasta experiencia ¿Se cumplen los plazos judiciales en los procesos civiles en las diferentes instancias? ¿Qué opinión tiene usted. Al respecto.

No se cumplen, en todas sus instancias demoran.

3. ¿Cree usted que los principios de seguridad jurídica y la predictibilidad son importantes en el sistema judicial? ¿Por qué?

Claro que si, dan mucha seguridad jurídica.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

### **Analizar la naturaleza de la Seguridad Jurídica y la Predictibilidad**

#### Preguntas:

1. ¿Cuál es la naturaleza de la Seguridad Jurídica y la Predictibilidad en los procesos judiciales?

Entiendo que la Seguridad Jurídica y la predictibilidad van a brindar garantía y confianza en las personas y que son principios importantes.

2. ¿Para usted, cree que exista seguridad jurídica y predictibilidad en las decisiones de los jueces en sus resoluciones? ¿Por qué?

La mayoría no, porque los jueces tienen diferentes opiniones y criterios y, ante esto demoran mucho.

3. ¿Considera usted que se debe aplicar la Predictibilidad firme en algunas resoluciones judiciales que emiten los magistrados de la Corte Suprema? ¿Por qué?

Si, por que el principio de predictibilidad va brindar certeza jurídica en los procesos judiciales.

4. ¿Considera Usted que para dar solidez a lo resuelto en algunas casaciones, deba generarse modificaciones en la norma también?

Si, esto conduce al nacimiento de una ley clara.



## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

### **Analizar la figura de la coposesión en la Prescripción Adquisitiva de Dominio**

#### Preguntas:

5. ¿Cómo influye la Coposesión en la Prescripción Adquisitiva?

La coposesión permite mediante un proceso judicial ser propietarios, esta institución se llama Prescripción Adquisitiva.

6. ¿Considera usted que los requisitos de la Coposesión son iguales a la posesión en forma individual? ¿Por qué?

SON diferentes, la coposesión es de varios y la posesión uno solo,

7. ¿Cree usted que los magistrados supremos consideran la prescripción adquisitiva de igual forma tanto para la posesión como para la coposesión? ¿Por qué?

NO, diferentes interpretaciones de los jueces ya sea como convivir o alguna razón del inmueble, los medios probatorios son importantes.

8. ¿Considera usted que al incluir en el Código Civil un precedente vinculante permitiría a los magistrados minorar la carga procesal? ¿Por qué?

Si, disminuye la carga procesal, ya que con el precedente vinculante, los jueces NO tendrían muchas dudas en deliberar una sentencia o resolución.



9. ¿Considera usted que si se da un precedente vinculante mediante una casación esta daría Seguridad Jurídica y Predictibilidad insertada en el Código Civil artículo 899? ¿Por qué?

Si, por que con una nueva ley los jueces no dudarian mucho y Responderian los casos mas rápidos.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

**Analizar la fuente de derecho, ley y jurisprudencia como aplicativo principal al momento de motivar y argumentar sentencias, escritos, postulatorios y de Impugnación.**

#### Preguntas:

10. ¿Que ventajas nos permite la fuente de derecho, ley y jurisprudencia como aplicativo principal al momento de motivar y argumentar sentencias, escritos, postulatorios y de impugnación?

La ventaja es que nos permite dar seguridad y certeza juridica en los procesos judiciales.

11. ¿Cree Ud. Que una Casación Trascendente, por los supremos, sería posible se convierta en Ley? ¿Por qué?

Claro que si, de esta forma disminuye la carga procesal.

12. ¿Cree Ud. Que al insertar en la Norma Jurisprudencia, nos permitiría que más adelante no existan diferentes interpretaciones de los jueces y sea más predecible el sistema judicial?

Claro que si, de esta forma los jueces tienen mas seguridad juridica y desarrollarian mas rápido los procesos judiciales.

SELLO

FIRMA

CARLOS ENRIQUE VALES CARDENAS  
ABOGADO  
CAL-SUR N° 0018E





## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**“LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA PREDICTIBILIDAD COMO JUSTIFICACION PARA MODIFICAR EL ARTICULO 899 DEL CODIGO CIVIL, RESPECTO A LA COPOSESION “**

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a **“LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA PREDICTIBILIDAD COMO JUSTIFICACION PARA MODIFICAR EL ARTICULO 899 DEL CODIGO CIVIL, RESPECTO A LA COPOSESION “**, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: ELIZABETH CARDENAS PACHECO

Cargo: ABOGADA

Institución: PARTICULAR

### OBJETIVO GENERAL

**Determinar si es necesario modificar el artículo 899 del código civil respecto a la Coposición para tutelar la seguridad jurídica y la predictibilidad.**

### Preguntas:

1. ¿Cómo está organizado y estructurado los órganos jurisdiccionales en el Poder Judicial de forma jerárquica?

1. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.  
2. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA.  
3. JUZGADOS ESPECIALIZADOS Y MIXTOS  
4. " PAZ LETRADOS  
5. " de PAZ

2. En su vasta experiencia ¿Se cumplen los plazos judiciales en los procesos civiles en las diferentes instancias? Qué opinión tiene usted. Al respecto.

NO, PORQUE LOS JUECES TIENEN DIFERENTES INTERPRETACIONES Y LA CARGA LABORAL AUMENTA.

3. ¿Cree usted que los principios de seguridad jurídica y la predictibilidad son importantes en el sistema judicial? ¿Por qué?

SI, PORQUE DAN CERTEZA JURIDICA A UN PROCESO JUDICIAL



## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

### **Analizar la naturaleza de la Seguridad Jurídica y la Predictibilidad**

#### Preguntas:

1. ¿Cuál es la naturaleza de la Seguridad Jurídica y la Predictibilidad en los procesos judiciales?

AMBOS PROTEGEN DERECHOS FUNDAMENTALES Y DAN CERTEZA JURÍDICA.

2. ¿Para usted, cree que exista seguridad jurídica y predictibilidad en las decisiones de los jueces en sus resoluciones? ¿Por qué?

PERSONALMENTE NO, PORQUE LOS JUECES INTERPRETAN DIFERENTES FORMAS.

3. ¿Considera usted que se debe aplicar la Predictibilidad firme en algunas resoluciones judiciales que emiten los magistrados de la Corte Suprema? ¿Por qué?

SI, PORQUE AL APLICAR PREDICTIBILIDAD A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, SE PODRÍA DAR UNA NUEVA LEY A LA NORMA.

4. ¿Considera Usted que para dar solidez a lo resuelto en algunas casaciones, deba generarse modificaciones en la norma también?

SI, PORQUE ANTE UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL SE DARÍA UNA SEGURIDAD JURÍDICA Y CERTEZA.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

### **Analizar la figura de la coposesión en la Prescripción Adquisitiva de Dominio**

#### Preguntas:

5. ¿Cómo influye la Coposesión en la Prescripción Adquisitiva?

CUANDO SE REALIZA UN PROCESO JUDICIAL DE PRESCRIPCIÓN HAY CIERTOS REQUISITOS QUE SE DEBE CUMPLIR PARA QUE SE DE LA COPOSESIÓN.

6. ¿Considera usted que los requisitos de la Coposesión son iguales a la posesión en forma individual? ¿Por qué?

A PARTE DE LA CANTIDAD DE PERSONAS, POR QUE COPOSESIÓN SON MAS DE DOS Y LA POSESIÓN ES DE UNA, EL CÓDIGO CIVIL NO TIENE MUY CLARO EN TEMAS DE COPOSESIÓN.

7. ¿Cree usted que los magistrados supremos consideran la prescripción adquisitiva de igual forma tanto para la posesión como para la coposesión? ¿Por qué?

NO, PORQUE APLICA EL JUEZ DIFERENTES PERSPECTIVAS Y CRITERIOS AL DELIBERAR UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

8. ¿Considera usted que al incluir en el Código Civil un precedente vinculante permitiría a los magistrados minorar la carga procesal? ¿Por qué?

SI, YA QUE SERIA UNA NUEVA LEY Y DE ESTA FORMA LOS JUECES NO TENDRIAN MUCHO QUE DELIBERAR Y REDUCE LA CARGA PROCESAL.



9. ¿Considera usted que si se da un precedente vinculante mediante una casación esta daría Seguridad Jurídica y Predictibilidad insertada en el Código Civil artículo 899? ¿Por qué?

SI, DISMINUYE LA CARGA PROCESAL.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

**Analizar la fuente de derecho, ley y jurisprudencia como aplicativo principal al momento de motivar y argumentar sentencias, escritos, postulatorios y de Impugnación.**

#### Preguntas:

10. ¿Que ventajas nos permite la fuente de derecho, ley y jurisprudencia como aplicativo principal al momento de motivar y argumentar sentencias, escritos, postulatorios y de impugnación?

NOS DAN LAS VENTAJAS DE CERTEZA JURÍDICA,

11. ¿Cree Ud. Que una Casación Trascendente, por los supremos, sería posible se convierta en Ley? ¿Por qué?

SI, PORQUE LOS JUECES MUCHO DEMORAN EN INTERPRETAR ALGUNOS EXPEDIENTES.


12. ¿Cree Ud. Que al insertar en la Norma Jurisprudencia, nos permitiría que más adelante no existan diferentes interpretaciones de los jueces y sea más predecible el sistema judicial?

SI, DISMINUYE LA CARGA PROCESAL Y SE APLICARÍA CERTEZA JURÍDICA CON LA PREDICIBILIDAD.

SELLO

FIRMA

.....  
*Elizabeth L. Cardenas Pachec.*  
**ABOGADA**  
C.A.L. 81449





## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**“LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA PREDICTIBILIDAD COMO JUSTIFICACION PARA MODIFICAR EL ARTICULO 899 DEL CODIGO CIVIL, RESPECTO A LA COPOSESION “**

**INDICACIONES:** *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a “LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA PREDICTIBILIDAD COMO JUSTIFICACION PARA MODIFICAR EL ARTICULO 899 DEL CODIGO CIVIL, RESPECTO A LA COPOSESION “, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

**Entrevistado: ALESSANDRA XIMENA FIGUEROA RAMIREZ**

**Cargo: ABOGADA**

**Institución: INDEPENDIENTE**

### OBJETIVO GENERAL

**Determinar si es necesario modificar el artículo 899 del código civil respecto a la Coposición para tutelar la seguridad jurídica y la predictibilidad.**

### Preguntas:

1. ¿Cómo está organizado y estructurado los órganos jurisdiccionales en el Poder Judicial de forma jerárquica?

Los órganos jerárquicos que son los Juzgados de Paz no Letrados, los Juzgados de Paz Letrados, las Cortes Superiores y la Corte Suprema de Justicia de la República.

2. En su vasta experiencia ¿Se cumplen los plazos judiciales en los procesos civiles en las diferentes instancias? Qué opinión tiene usted. Al respecto.

No se cumplen, Mayormente esto sucede en los Juzgados, siempre saleñ resoluciones de carga procesal u otra excusa que extiende el proceso.

3. ¿Cree usted que los principios de seguridad jurídica y la predictibilidad son importantes en el sistema judicial? ¿Por qué?

Si son muy importantes ya que estos principios nos permitirán aplicar en los precedentes judiciales una certeza jurídica y de esta forma tal vez, mas adelante sea Ley.



## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

### **Analizar la naturaleza de la Seguridad Jurídica y la Predictibilidad**

#### Preguntas:

1. ¿Cuál es la naturaleza de la Seguridad Jurídica y la Predictibilidad en los procesos judiciales?

La seguridad jurídica señala el compromiso del Estado de una actuación estatal o ciudadana con sujeción al principio de legalidad; así como de protección, reparación o resarcimiento frente a actos contrarios al ordenamiento jurídico. La predictibilidad es un principio del procedimiento administrativo, asimismo, permite la descarga procesal y brinda celeridad en la administración de justicia.

2. ¿Para usted, cree que exista seguridad jurídica y predictibilidad en las decisiones de los jueces en sus resoluciones? ¿Por qué?

En las resoluciones judiciales de un Estado de Derecho deben tener en cuenta los valores e intereses, calificados por el legislador, Desde esta perspectiva, se debe aplicar un mecanismo de seguridad que remita rescatar valores, como la libertad, la seguridad y la igualdad. En este sentido, por medio de la motivación de las sentencias, se pretende que el juzgador manifieste las razones de su decisión apoyándose en el derecho del justiciable y del interés legítimo de la comunidad en conocerlas; que se compruebe que la decisión judicial que se adopta es consecuencia de una exegesis racional del Ordenamiento; en nuestro sistema jurídico no se da mucho.

3. ¿Considera usted que se debe aplicar la Predictibilidad firme en algunas resoluciones judiciales que emiten los magistrados de la Corte Suprema? ¿Por qué?

Si, de esta forma se tendría un precedente base, por que no transformándose en ley y de esta forma reducir la carga procesal en nuestro sistema judicial.

4. ¿Considera Usted que para dar solidez a lo resuelto en algunas casaciones, deba generarse modificaciones en la norma también?

Por supuesto, de esta forma se reduciría la carga procesal en muchos juzgados.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

### **Analizar la figura de la coposesión en la Prescripción Adquisitiva de Dominio**

#### Preguntas:

5. ¿Cómo influye la Coposesión en la Prescripción Adquisitiva?

La prescripción adquisitiva es una institución que permitirá al coposesionario (2 personas a mas) realizar un proceso judicial de acuerdo a Ley y se le declare propietario en un futuro.

6. ¿Considera usted que los requisitos de la Coposesión son iguales a la posesión en forma individual? . ¿Por qué?

No, Los requisitos están estipulados en el código civil , es por ello que en algunos artículos no están claro. Tanto para la posesión como la coposesión.

7. ¿Cree usted que los magistrados supremos consideran la prescripción adquisitiva de igual forma tanto para la posesión como para la coposesión? ¿Por qué?

En el artículo 950 del C.C. están los requisitos para la prescripción adquisitiva, y muchos magistrados interpretan de acuerdo a su perspectiva y de acuerdo a los medios probatorios que tienen de disponibilidad, tanto para la posesión como la coposesión.

8. ¿Considera usted que al incluir en el Código Civil un precedente vinculante permitiría a los magistrados minorar la carga procesal? ¿Por qué?

Si, hay muchos magistrados en otras instancias que interpretan diferente a otras instancias, esto conduce a que el proceso sea más largo, pero si existiera un precedente vinculante inserto en el código de acuerdo a Ley, claro que permitirá reducir la carga procesal.



9. ¿Considera usted que si se da un precedente vinculante mediante una casación esta daría Seguridad Jurídica y Predictibilidad insertada en el Código Civil artículo 899? ¿Por qué?

Si, de esta forma reduciría la carga procesal.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Analizar la Fuente de derecho, ley y Jurisprudencia como aplicativo principal al momento de motivar y argumentar sentencias, escritos, postulatorios y de Impugnación.**

#### **Preguntas:**

10. ¿Qué ventajas nos permite la fuente de derecho, ley y jurisprudencia como aplicativo principal al momento de motivar y argumentar sentencias, escritos, postulatorios y de impugnación?

Las fuentes del derecho son importantes para el entendimiento y aplicación de todo sistema jurídico, pues tiene que ver con la vigencia jurídica de los sistemas normativos, dotados de validez ética o sociológica. La jurisprudencia tiene la principal tarea de interpretar las normas jurídicas. La jurisprudencia es importante porque otorga predictibilidad a nuestro sistema de justicia. Las leyes establecen deberes y derechos a todos los ciudadanos por igual, para que la convivencia social sea posible. Ante la ley, todos los ciudadanos son iguales, es decir que tienen las mismas obligaciones, las mismas responsabilidades y los mismos derechos.

11. ¿Cree Ud. Que una Casación Trascendente, por los supremos, sería posible se convierta en Ley? ¿Por qué?

Si, El recurso de casación es un recurso extraordinario que tiene por objeto anular una sentencia judicial que contiene una incorrecta aplicación de la ley o que ha sido dictada sin observar las formalidades de esta, y es la Corte Suprema de Justicia la entidad que expide dicha sentencia. Si se convirtiera en Ley sería de gran aporte al sistema jurídico.

12. ¿Cree Ud. Que al insertar en la Norma Jurisprudencia, nos permitiría que más adelante no existan diferentes interpretaciones de los jueces y sea más predecible el sistema judicial?

Así es, es correcto. Disminuirá la gran carga procesal que tienen los diferentes juzgados.

SELLO

FIRMA

  
ASESORA XIMENA  
FIGUEROA RAMIREZ  
ABOGADA  
REG CAL 86536



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**“LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA PREDICTIBILIDAD COMO JUSTIFICACION PARA MODIFICAR EL ARTICULO 899 DEL CODIGO CIVIL, RESPECTO A LA COPOSESION “**

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a **“LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA PREDICTIBILIDAD COMO JUSTIFICACION PARA MODIFICAR EL ARTICULO 899 DEL CODIGO CIVIL, RESPECTO A LA COPOSESION “**, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: *Carlos JOAO CHARON GUZMAN*

Cargo: *ABOGADO*

Institución: *Particular*

OBJETIVO GENERAL

**Determinar si es necesario modificar el artículo 899 del código civil respecto a la Coposición para tutelar la seguridad jurídica y la predictibilidad.**

Preguntas:

1. ¿Cómo está organizado y estructurado los órganos jurisdiccionales en el Poder Judicial de forma jerárquica?

*Corte Suprema, Corte Superior, Juzgado Especializado y Mixto, Juzgado de Paz letrados y Juzgado de Paz.*

2. En su vasta experiencia ¿Se cumplen los plazos judiciales en los procesos civiles en las diferentes instancias? Qué opinión tiene usted. Al respecto.

*En todas las instancias NO se cumplen los plazos. Por la sobrecarga laboral.*

3. ¿Cree usted que los principios de seguridad jurídica y la predictibilidad son importantes en el sistema judicial? ¿Por qué?

*Si son muy importantes, porque permiten tener mucha certeza en los procesos.*



## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

### Analizar la naturaleza de la Seguridad Jurídica y la Predictibilidad

#### Preguntas:

1. ¿Cuál es la naturaleza de la Seguridad Jurídica y la Predictibilidad en los procesos judiciales?

• Son complementos de los derechos fundamentales de una persona, de esta manera sus derechos son respetados en los procesos judiciales.

2. ¿Para usted, cree que exista seguridad jurídica y predictibilidad en las decisiones de los jueces en sus resoluciones? ¿Por qué?

NO mucha porque las interpretaciones de los jueces sería de acuerdo a sus criterios jurídicos.

3. ¿Considera usted que se debe aplicar la Predictibilidad firme en algunas resoluciones judiciales que emiten los magistrados de la Corte Suprema? ¿Por qué?

claro que si, porque de esta forma el principio de predictibilidad regularía el criterio de los órganos judiciales.

4. ¿Considera Usted que para dar solidez a lo resuelto en algunas casaciones, deba generarse modificaciones en la norma también?

creo que si, porque de esta forma existiría un marco legal eficiente y de seguridad jurídica en los procesos judiciales.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

### **Analizar la figura de la coposesión en la Prescripción Adquisitiva de Dominio**

#### Preguntas:

5. ¿Cómo influye la Coposesión en la Prescripción Adquisitiva?

La coposesión no influye en la Prescripción cuando se da en proceso judicial y cumplen los requisitos de ley.

6. ¿Considera usted que los requisitos de la Coposesión son iguales a la posesión en forma individual? . ¿Por qué?

Son casi iguales la diferencia que la coposesión es de 2 o mas, pero las exigencias de ley lo da el código civil.

7. ¿Cree usted que los magistrados supremos consideran la prescripción adquisitiva de igual forma tanto para la posesión como para la coposesión? ¿Por qué?

NO, en muchos casos, ya que en muchos detalles, puntos y exigencias del magistrado NO se da como el desea e interpreta a su manera el caso.

8. ¿Considera usted que al incluir en el Código Civil un precedente vinculante permitiría a los magistrados minorar la carga procesal? ¿Por qué?

Por su punto que si, porque de esta forma disminuiría la carga procesal.



9. ¿Considera usted que si se da un precedente vinculante mediante una casación esta daría Seguridad Jurídica y Predictibilidad insertada en el Código Civil artículo 899? ¿Por qué?

Si, por que de esta forma el magistrado tendría una Idea clara en Interpretar sus procesos judiciales.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

**Analizar la fuente de derecho, ley y jurisprudencia como aplicativo principal al momento de motivar y argumentar sentencias, escritos, postulatorios y de Impugnación.**

#### Preguntas:

10. ¿Que ventajas nos permite la fuente de derecho, ley y jurisprudencia como aplicativo principal al momento de motivar y argumentar sentencias, escritos, postulatorios y de impugnación?

Las fuentes de derecho se aplica a todo el sistema jurídico con la jurisprudencia se interpreta las normas jurídicas las leyes establecen deberes y derechos de todos los ciudadanos por igual y de esta forma tener orden social.

11. ¿Cree Ud. Que una Casación Trascendente, por los supremos, sería posible se convierta en Ley? ¿Por qué?

Si, por que al existir Interdicción Judicial, esta casación trascendente nos permitiría minorar la carga procesal si fuera Ley.

12. ¿Cree Ud. Que al insertar en la Norma Jurisprudencia, nos permitiría que más adelante no existan diferentes interpretaciones de los jueces y sea más predecible el sistema judicial?

Claro que si, al existir una norma jurisprudencia reducida la carga procesal, los jueces tendrán claro sus Interpretaciones judiciales.



SELLO

FIRMA

CARLOS JOAO CHARUN  
Guzman  
CAL Nº 71913

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Carlos Joao Charun', written in a cursive style with a large loop at the top.



**GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO:

**“LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA PREDICTIBILIDAD COMO JUSTIFICACION PARA MODIFICAR EL ARTICULO 899 DEL CODIGO CIVIL, RESPECTO A LA COPOSESION “**

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a **“LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA PREDICTIBILIDAD COMO JUSTIFICACION PARA MODIFICAR EL ARTICULO 899 DEL CODIGO CIVIL, RESPECTO A LA COPOSESION “**, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

**Entrevistado:**

**Cargo:**

**Institución:**

**OBJETIVO GENERAL**

**Determinar si es necesario modificar el artículo 899 del código civil respecto a la Copesesión para tutelar la seguridad jurídica y la predictibilidad.**

**Preguntas:**

1. ¿Cómo está organizado y estructurado los órganos jurisdiccionales en el Poder Judicial de forma jerárquica?

El Poder Judicial posee la siguiente estructura jerárquica:

- La Corte Suprema de Justicia
- Las Cortes Superiores de Justicia
- Los juzgados Especializados y Mixtos
- Los Juzgado Paz Letrados
- Los Juzgados de Paz

2. En su vasta experiencia ¿Se cumplen los plazo judiciales en los procesos civiles en las diferentes instancias? Qué opinión tiene usted. Al respecto.

Los plazos judiciales en los procesos civiles en la mayoría de los casos no se cumplen, principalmente debido a la sobrecarga de procesos que tiene los juzgados. Esto puede generar problemas en cuanto a la regularidad del proceso a la oportunidad de la actuación de diversas diligencias y que las partes no vean satisfecha su pretensión de manera oportuna.

3. ¿Cree usted que los principios de seguridad jurídica y la predictibilidad son importantes en el sistema judicial? ¿Por qué?

Creo que estos principios sí son importantes pues marcan el camino que debe seguir la administración de justicia, asimismo constituyen un derecho de todos los administrados pues se genera a raíz de estos principios cierta expectativa respecto a determinadas pretensiones, si bien es cierto estas expectativas no se basan en meras subjetividades sino en hechos concretos que permiten de alguna manera delinear la conducta de los operadores de justicia.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

### **Analizar la naturaleza de la Seguridad Jurídica y la Predictibilidad**

#### **Preguntas:**

1. ¿Cuál es la naturaleza de la Seguridad Jurídica y la Predictibilidad en los procesos judiciales?

La seguridad jurídica y la predictibilidad refuerza y complementa el goce de los derechos fundamentales de la persona, pues evita la arbitrariedad en las decisiones judiciales.

2. ¿Para usted, cree que exista seguridad jurídica y predictibilidad en las decisiones de los jueces en sus resoluciones? ¿Por qué?

Creo que los parámetros que regulan la seguridad jurídica y la predictibilidad de las decisiones judiciales son sumamente variables debido a la amplitud que se le da a la discreción judicial; así como la interpretación de la norma que realizan los jueces. Esto unido a ciertas cualidades personales de los jueces se hace aún más variable.

3. ¿Considera usted que se debe aplicar la Predictibilidad firme en algunas resoluciones judiciales que emiten los magistrados de la Corte Suprema? ¿Por qué?

Creo que sí, pues esto permitirá la debida interpretación y correcta aplicación del derecho. Pues ambos principios implican la exigencia de coherencia o regularidad de criterio de los órganos judiciales en la interpretación y aplicación del derecho.

4. ¿Considera Usted que para dar solidez a lo resuelto en algunas casaciones, deba generarse modificaciones en la norma también?

Sí, porque es necesario que exista un marco legal eficaz y eficiente que permite unificar criterios y genere predictibilidad y por ende seguridad jurídica.



## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

### **Analizar la figura de la coposesión en la Prescripción Adquisitiva de Dominio**

#### Preguntas:

5. ¿Cómo influye la Coposesión en la Prescripción Adquisitiva?

La coposesión en nuestro ordenamiento jurídico está permitida, en tal sentido para solicitar la prescripción adquisitiva de dominio resulta necesaria que la coposesión que se presente sea homogénea.

6. ¿Considera usted que los requisitos de la Coposesión son iguales a la posesión en forma individual? . ¿Por qué?

Presentan diferencias puesto que la coposesión por ser plural exige la unidad del bien y la homogeneidad del poder de posesión sobre el bien.

7. ¿Cree usted que los magistrados supremos consideran la prescripción adquisitiva de igual forma tanto para la posesión como para la coposesión? ¿Por qué?

Creo que no existe unanimidad al respecto, sin embargo, se debe tener presente que en cuanto a la coposesión por ser ejercida por varias personas hay que tener en cuenta sus particularidades.

8. ¿Considera usted que al incluir en el Código Civil un precedente vinculante permitiría a los magistrados minorar la carga procesal? ¿Por qué?

Creo que si porque se fijarían los parámetros a considerar para emitir una decisión, ello permitiría una mayor celeridad en el proceso por tener ya establecidas las directrices a seguir.

9. ¿Considera usted que si se da un precedente vinculante mediante una casación esta daría Seguridad Jurídica y Predictibilidad insertada en el Código Civil artículo 899? ¿Por qué?

Sí puesto que se podrían prever objetivamente las líneas de interpretación de las normas aplicadas al caso concreto.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Analizar la fuente de derecho, ley y jurisprudencia como aplicativo principal al momento de motivar y argumentar sentencias, escritos, postulatorios y de Impugnación.**

#### **Preguntas:**

10. ¿Que ventajas nos permite la fuente de derecho, ley y jurisprudencia como aplicativo principal al momento de motivar y argumentar sentencias, escritos, postulatorios y de impugnación?

Nos permitiría esbozar argumentos sólidos y consistentes al ser estas fuentes del derecho.

11. ¿Cree Ud. Que una Casación Trascendente, por los supremos, sería posible se convierta en Ley? ¿Por qué?

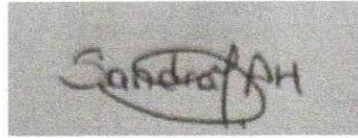
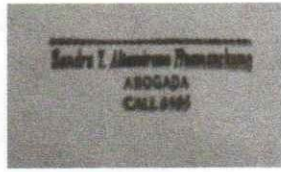
Creo que de existir vacíos legales que son tratados en una casación sería factible que ésta se convierta en ley.

12. ¿Cree Ud. Que al insertar en la Norma Jurisprudencia, nos permitiría que más adelante no existan diferentes interpretaciones de los jueces y sea más predecible el sistema judicial?

Sí pues al existir predictibilidad en las resoluciones judiciales existiría mayor seguridad jurídica.

SELLO

FIRMA





**GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO:

**“LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA PREDICTIBILIDAD COMO JUSTIFICACION PARA MODIFICAR EL ARTICULO 899 DEL CODIGO CIVIL, RESPECTO A LA COPOSESION “**

*INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a “LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA PREDICTIBILIDAD COMO JUSTIFICACION PARA MODIFICAR EL ARTICULO 899 DEL CODIGO CIVIL, RESPECTO A LA COPOSESION “, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

**Entrevistado:**

**Cargo:**

**Institución:**

**OBJETIVO GENERAL**

**Determinar si es necesario modificar el artículo 899 del código civil respecto a la Coposición para tutelar la seguridad jurídica y la predictibilidad.**

**Preguntas:**

1. ¿Cómo está organizado y estructurado los órganos jurisdiccionales en el Poder Judicial de forma jerárquica?

La estructura jerárquica es: La Corte Suprema de Justicia, Las Cortes superiores de Justicia, Los Juzgados Especializados y Mixtos, Los Juzgdos de Paz Letrado, Los Juzgados de Paz.

2. En su vasta experiencia ¿Se cumplen los plazo judiciales en los procesos civiles en las diferentes instancias? Qué opinión tiene usted. Al respecto.

En todo momento no se cumple los plazos judiciales en ningún proceso civil debido a dos motivos primero las excusas que ponen los juzgados al decir que hay mucha carga laboral, luego el segundo motivo es por falta de una correcta notificación siempre están devolviendo los notificadores las cedula de notificación.

3. ¿Cree usted que los principios de seguridad jurídica y la predictibilidad son importantes en el sistema judicial? ¿Por qué?

Si son importante porque son la certeza jurídica, la eficacia jurídica y la ausencia de arbitrariedad. Ellos representan los términos más simples del lenguaje de la seguridad, de forma que todos los principios que suelen aparecer vinculados (publicidad, claridad, irretroactividad, etc.) pueden

## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

### **Analizar la naturaleza de la Seguridad Jurídica y la Predictibilidad**

#### Preguntas:

1. ¿Cuál es la naturaleza de la Seguridad Jurídica y la Predictibilidad en los procesos judiciales?

Su naturaleza es la garantía dada al individuo por el Estado de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán violentados o que, si esto último llegara a producirse, le serán asegurados por la sociedad, la protección y reparación de aquellos. En resumen, la seguridad jurídica es la «certeza del derecho»

2. ¿Para usted, cree que exista seguridad jurídica y predictibilidad en las decisiones de los jueces en sus resoluciones? ¿Por qué?

Para mí no existe seguridad jurídica y predictibilidad en las decisiones judiciales, porque hay mucha corrupción en todos sus niveles, esto también influencia bastante en las decisiones judiciales ya que se ha visto en algunos casos que se han resuelto por la coima a nuestras autoridades, del mismo modo se ha visto apañado por el poder político corrupto de nuestros gobernantes influir en nuestro sistema judicial.

Es por ello que no podríamos hablar de seguridad jurídica, muy a parte que hay jueces insensibles y no hacen respetar los derechos de las personas que están respaldadas por sus propios derechos humanos. Falta conciencia y calidad humana de jueces.

3. ¿Considera usted que se debe aplicar la Predictibilidad firme en algunas resoluciones judiciales que emiten los magistrados de la Corte Suprema? ¿Por qué?

Considero que no se debe aplicar la predictibilidad firme, porque la predictibilidad en si no es una sentencia firme, es parte si de algunas decisiones judiciales o resoluciones, pero debería ser firme puede ser variable , cambiante.

4. ¿Considera Usted que para dar solidez a lo resuelto en algunas casaciones, deba generarse modificaciones en la norma también?

Por su puesto que, si debe hacerse modificaciones en la norma, para que de esta forma haya más solidez en las casaciones o próximas resoluciones a resolver, y esté al alcance de todo profesional para que pueda citar con más facilidad en las demandas que se realice, esto sirva para favorecer más a las personas que buscan tutela jurisdiccional de sus derechos.



## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

### **Analizar la figura de la coposesión en la Prescripción Adquisitiva de Dominio**

#### Preguntas:

5. ¿Cómo influye la Coposesión en la Prescripción Adquisitiva?

La existencia de la copropiedad determina que cada propietario tenga derecho a una cuota del total. Por tanto, deberá participar en los beneficios en armonía a sus cuotas respectivas.  
En resumen influye de forma equitativa ya que tiene los mismos derechos que el otro copropietario, sin alterar la condición del otro copropietario.

6. ¿Considera usted que los requisitos de la Coposesión son iguales a la posesión en forma individual? . ¿Por qué?

Si son iguales a la posesión claro que de forma conjunta, ya que la posesión puede ser ejercida por uno o más personas a la vez.

7. ¿Cree usted que los magistrados supremos consideran la prescripción adquisitiva de igual forma tanto para la posesión como para la coposesión? ¿Por qué?

No, porque la prescripción adquisitiva es para la posesión en sí , y la coposesión es porque existe más de una persona en posesión, para los magistrados la prescripción adquisitiva se define cuando hay posesión quien puede poseer el predio , pueden ser uno o más personas .

8. ¿Considera usted que al incluir en el Código Civil un precedente vinculante permitiría a los magistrados minorar la carga procesal? ¿Por qué?

Si, considero que incluir un precedente vinculante disminuirá la carga procesal, en un 15 %, así se evitaría tantos procesos a largo plazo, apelación, casación y etc.  
Que, solo hace que los procesos demoren, por lo que si se incluye en el código civil un precedente vinculante nos podría ayudar a obtener resultados más rápidos.

9. ¿Considera usted que si se da un precedente vinculante mediante una casación esta daría Seguridad Jurídica y Predictibilidad insertada en el Código Civil artículo 899? ¿Por qué?

Puede haber precedentes vinculantes que ayuden pero eso no garantiza que exista seguridad jurídica y predictibilidad, porque nuestros operadores de justicia están contaminados con la corrupción, el favoritismo, el poder político corrupto y a eso sumamos profesionales poco preparados o especialistas de la materia.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Analizar la fuente de derecho, ley y jurisprudencia como aplicativo principal al momento de motivar y argumentar sentencias, escritos, postulatorios y de impugnación.**

#### **Preguntas:**

10. ¿Que ventajas nos permite la fuente de derecho, ley y jurisprudencia como aplicativo principal al momento de motivar y argumentar sentencias, escritos, postulatorios y de impugnación?

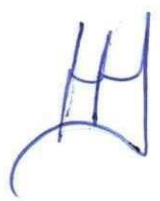
Las ventajas es que esta fuente permite al juzgador emitir con razonabilidad de la sentencia se determina en virtud de una correcta apreciación y calificación de los hechos y la adecuación del derecho a ellos. Una vez hecha esa operación el juez deberá evaluar las consecuencias de la dictación de la sentencia en los distintos actores que participan en el sistema judicial de la sociedad en particular de la que se trate. Finalmente hay que destacar la necesaria fundamentación que debe dar el juez al dictar la sentencia. La motivación de la sentencia requiere de un razonamiento lógico que tienda a convencer a la totalidad del auditorio.

11. ¿Cree Ud. Que una Casación Trascendente, por los supremos, sería posible se convierta en Ley? ¿Por qué?

Yo, creo que no sería posible que una casación se convierta en Ley, porque las casaciones no son fijas siempre están en constante cambio, modificación, o se anulan a veces se deja sin efecto algunas de ellas porque nace otras nuevas casaciones, y está sujeta también bajo criterios de Ley.

12. ¿Cree Ud. Que al insertar en la Norma Jurisprudencia, nos permitiría que más adelante no existan diferentes interpretaciones de los jueces y sea más predecible el sistema judicial?

Así se inserte norma jurisprudencia, siempre va a existir diferentes interpretaciones, y el sistema judicial no podría ser predecible, no en todos los casos.

SELLO	FIRMA
<p>..... Mag. Jennifer S. Izquierdo Mezarino CAL N° 1401</p>	





## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**“LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA PREDICTIBILIDAD COMO JUSTIFICACION PARA MODIFICAR EL ARTICULO 899 DEL CODIGO CIVIL, RESPECTO A LA COPOSESION”**

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a **“LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA PREDICTIBILIDAD COMO JUSTIFICACION PARA MODIFICAR EL ARTICULO 899 DEL CODIGO CIVIL, RESPECTO A LA COPOSESION”**, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: **JAIMÉ LUPUCHI PALOMINO**

Cargo: **ABOGADO**

Institución: **PARTICULAR**

### OBJETIVO GENERAL

**Determinar si es necesario modificar el artículo 899 del código civil respecto a la Coposición para tutelar la seguridad jurídica y la predictibilidad.**

### Preguntas:

1. ¿Cómo está organizado y estructurado los órganos jurisdiccionales en el Poder Judicial de forma jerárquica?

A) CORTE SUPREMA  
B) CORTE SUPERIOR  
C) LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS Y MIXTOS  
D) LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO  
E) JUZGADOS DE PAZ.

2. En su vasta experiencia ¿Se cumplen los plazos judiciales en los procesos civiles en las diferentes instancias? Qué opinión tiene usted. Al respecto.

NO, SE CUMPLEN EN TODOS LOS JUZGADOS E INSTANCIAS SUPERIORES E INFERIORES POR LA EXISTENCIA DE MUCHA CARGA LABORAL.

3. ¿Cree usted que los principios de seguridad jurídica y la predictibilidad son importantes en el sistema judicial? ¿Por qué?

SI, PORQUE ESTOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD JURIDICA Y PREDICTIBILIDAD PROTEGERAN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES



## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

### **Analizar la naturaleza de la Seguridad Jurídica y la Predictibilidad**

#### Preguntas:

1. ¿Cuál es la naturaleza de la Seguridad Jurídica y la Predictibilidad en los procesos judiciales?

MEDIANTE EL DERECHO EL HOMBRE TIENE ESTA POTESTAD DE SER PROTEGIDO POR LAS LEYES Y LA NORMA ANTE ELLO EXISTIRIA GARANTIA JURIDICA POR LO TANTO SU NATURALEZA TRATARIA DE CONSEGUIR AQUELLO QUE LE CORRESPONDE EN VERTUD DE LA LEY.

2. ¿Para usted, cree que exista seguridad jurídica y predictibilidad en las decisiones de los jueces en sus resoluciones? ¿Por qué?

EN LA MAYORIA DE LOS CASOS LOS JUECES NO APLICAN CORRECTAMENTE LA SEGURIDAD JURIDICA Y PREDICIBILIDAD.

3. ¿Considera usted que se debe aplicar la Predictibilidad firme en algunas resoluciones judiciales que emiten los magistrados de la Corte Suprema? ¿Por qué?

SI, PORQUE SE TENDRIA UNA BASE JURIDICA COMO PRECEDENTE VINCULANTE.

4. ¿Considera Usted que para dar solidez a lo resuelto en algunas casaciones, deba generarse modificaciones en la norma también?

POR SUPUESTO QUE SI YA QUE LO RESUELTO POR LOS MAGISTRADOS DARIA SOLIDEZ EN SUS ARGUMENTOS\*

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

### **Analizar la figura de la coposición en la Prescripción Adquisitiva de Dominio**

#### Preguntas:

5. ¿Cómo influye la Coposición en la Prescripción Adquisitiva?

PARA QUE SE DE LA COPOSESION DEBEN SER VARIAS PERSONAS HABITANDO UN INMUEBLE SEGUN LA NORMA Y PARA QUE SE DECLAREN PROPIETARIOS DEBEN REALIZAR UN PROCESO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA

6. ¿Considera usted que los requisitos de la Coposición son iguales a la posesión en forma individual? ¿Por qué?

NO, SON IGUALES PORQUE LA COPOSESION SE NECESITAN MÍNIMO DOS PERSONAS O MÁS, EN CAMBIO EN LA POSESION SOLO INDICAN QUE SE NECESITA UN POSESIONARIO.

7. ¿Cree usted que los magistrados supremos consideran la prescripción adquisitiva de igual forma tanto para la posesión como para la coposición? ¿Por qué?

SI, PORQUE EL DERECHO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA TIENE UN SOLO OBJETIVO QUE ES DAR LA TITULARIDAD O DERECHO DE PROPIEDAD AL POSESIONARIO, ESTOS PUEDEN SER UNA PERSONA O MAS PERSONAS.

8. ¿Considera usted que al incluir en el Código Civil un precedente vinculante permitiría a los magistrados minorar la carga procesal? ¿Por qué?

NO, PORQUE LAS CARGAS PROCESALES DERIVAN MÁS DE LOS PROCESOS POR DEMANDAS DE ALIMENTOS, VIOLENCIA FAMILIAR, Y DE OMISSION A LA ASISTENCIA FAMILIAR.



9. ¿Considera usted que si se da un precedente vinculante mediante una casación esta daría Seguridad Jurídica y Predictibilidad insertada en el Código Civil artículo 899? ¿Por qué?

SI, PORQUE EL PRECEDENTE VINCULANTE, ES UN RESPALDO JURÍDICO QUE PERMITIRÍA AL MAGISTRADO FUNDAMENTAR MEJOR SUS SENTENCIAS.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

**Analizar la fuente de derecho, ley y jurisprudencia como aplicativo principal al momento de motivar y argumentar sentencias, escritos, postulatorios y de Impugnación.**

#### Preguntas:

10. ¿Que ventajas nos permite la fuente de derecho, ley y jurisprudencia como aplicativo principal al momento de motivar y argumentar sentencias, escritos, postulatorios y de impugnación?

LAS VENTAJAS QUE NOS PERMITE LAS FUENTES DEL DERECHO, AL MOMENTO DE ARGUMENTAR SENTENCIAS, ES QUE HAY CONEXION ENTRE LOS HECHOS Y EL DERECHO QUE SOLICITAN LOS DEMANDANTES, EL JUEZ O JUEGA CON ESTO APLICARÁ, EQUITAD, RACIONALIDAD, LEGALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, DEBIDO PROCESO, LEGITIMIDAD.

11. ¿Cree Ud. Que una Casación Trascendente, por los supremos, sería posible se convierta en Ley? ¿Por qué?

NO, PORQUE LA CASACION ES UN MEDIO IMPUGNATORIO, QUE SU OBJETIVO ES ANULAR UNA SENTENCIA, ES PROTEGER EL INTERES Y LA APLICACION DE LA LEY, Y LA LEY EN SE ES GENERAL, OBLIGATIVA, PERMANENTES, QUE SIRVE PARA MANTENER EL ORDEN SOCIAL.

12. ¿Cree Ud. Que al insertar en la Norma Jurisprudencia, nos permitiría que más adelante no existan diferentes interpretaciones de los jueces y sea más predecible el sistema judicial?

POR MÁS QUE SE INSERTE A LA NORMA JURISPRUDENCIA ESTO NO IMPIDE QUE MÁS ADELANTE HAYA DIFERENTES INTERPRETACIONES, SIEMPRE HABRÁ DIFERENTES OPINIONES DE LOS JUECES, Y JAMÁS EXISTIRÁ QUE EL SISTEMA SEA PREDECIBLE YA QUE LAS SOCIEDADES ESTAN EN CONSTANTE CAMBIO.

SELLO

FIRMA

JAIME LUPUCHI PALOMINO  
ABOGADO  
REG. CAL 32737







**GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO:

**“LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA PREDICTIBILIDAD COMO JUSTIFICACION PARA MODIFICAR EL ARTICULO 899 DEL CODIGO CIVIL, RESPECTO A LA COPOSESION “**

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a **“LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA PREDICTIBILIDAD COMO JUSTIFICACION PARA MODIFICAR EL ARTICULO 899 DEL CODIGO CIVIL, RESPECTO A LA COPOSESION “**, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: *William Gallego*

Cargo: *Abogado*

Institución: *Particular*

**OBJETIVO GENERAL**

**Determinar si es necesario modificar el artículo 899 del código civil respecto a la Coposición para tutelar la seguridad jurídica y la predictibilidad.**

**Preguntas:**

1. ¿Cómo está organizado y estructurado los órganos jurisdiccionales en el Poder Judicial de forma jerárquica?

*La Corte Suprema de Justicia,  
La Corte Superior de Justicia,  
Los Juzgados Conciliatorios y Mixtos,  
Los Juzgados de Paz Letrado,  
Los Juzgados de Paz.*

2. En su vasta experiencia ¿Se cumplen los plazo judiciales en los procesos civiles en las diferentes instancias? Qué opinión tiene usted. Al respecto.

*En nuestro sistema judicial existen demasiados demoras en la parte civil ante esto de la existencia de mucha carga laboral y no se cumplen los plazos judiciales.*

3. ¿Cree usted que los principios de seguridad jurídica y la predictibilidad son importantes en el sistema judicial? ¿Por qué?

*Si, porque estos principios van a exigir una garantía judicial en los diferentes procesos judiciales.*

## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

### **Analizar la naturaleza de la Seguridad Jurídica y la Predictibilidad**

#### Preguntas:

1. ¿Cuál es la naturaleza de la Seguridad Jurídica y la Predictibilidad en los procesos judiciales?

La naturaleza de la seguridad jurídica y la predictibilidad en los procesos judiciales permitirían proteger los derechos fundamentales de las personas, de esta manera se tendría una certeza jurídica.

2. ¿Para usted, cree que exista seguridad jurídica y predictibilidad en las decisiones de los jueces en sus resoluciones? ¿Por qué?

Las interpretaciones que hacen los jueces de la norma, lo aplican en sus sentencias, la cual influye también los medios probatorios y ante esto no brindan mucha seguridad jurídica al no aplicar bien la predictibilidad.

3. ¿Considera usted que se debe aplicar la Predictibilidad firme en algunas resoluciones judiciales que emiten los magistrados de la Corte Suprema? ¿Por qué?

Sí, la predictibilidad se debe aplicar en todas las resoluciones judiciales y de esta forma reducir la carga procesal en los diferentes instancias.

4. ¿Considera Usted que para dar solidez a lo resuelto en algunas casaciones, deba generarse modificaciones en la norma también?

Claro que sí; porque de esta manera se va perfeccionando la norma, incluyendo estos precedentes judiciales en la ley.



## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

### **Analizar la figura de la coposesión en la Prescripción Adquisitiva de Dominio**

#### Preguntas:

5. ¿Cómo influye la Coposesión en la Prescripción Adquisitiva?

La coposesión es un mecanismo que mediante el apoyo de la prescripción adquisitiva va a permitir que las personas sean en el futuro propietarias mediante los requisitos exigidos por la ley.

6. ¿Considera usted que los requisitos de la Coposesión son iguales a la posesión en forma individual? ¿Por qué?

No, porque son diferentes en algunas formas como en los casos de tiempo de la posesión y el bien común, de acuerdo a su espacio, lo cual con lleva a interpretarlo de diferente manera al juez.

7. ¿Cree usted que los magistrados supremos consideran la prescripción adquisitiva de igual forma tanto para la posesión como para la coposesión? ¿Por qué?

Mayormente no, porque en el código Civil se detalla más artículos de posesión que de coposesión.

8. ¿Considera usted que al incluir en el Código Civil un precedente vinculante permitiría a los magistrados minorar la carga procesal? ¿Por qué?

Se; porque este precedente vinculante, va a originar que los jueces tomen sus decisiones de una manera más certidura y de esta forma reducir la carga procesal.

- b 9. ¿Considera usted que si se da un precedente vinculante mediante una casación esta daría Seguridad Jurídica y Predictibilidad insertada en el Código Civil artículo 899? ¿Por qué?

claro que sí, porque estos principios jurídicos de la predictibilidad y la seguridad jurídica brindaron certeza jurídica a las personas.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

**Analizar la fuente de derecho, ley y jurisprudencia como aplicativo principal al momento de motivar y argumentar sentencias, escritos, postulatorios y de Impugnación.**

#### Preguntas:

10. ¿Qué ventajas nos permite la fuente de derecho, ley y jurisprudencia como aplicativo principal al momento de motivar y argumentar sentencias, escritos, postulatorios y de impugnación?

Las fuentes del derecho, ley, jurisprudencia, nos dan la ventaja de garantía judicial y dan una buena motivación a los Magistrados, en sus resoluciones judiciales.

11. ¿Cree Ud. Que una Casación Trascendente, por los supremos, sería posible se convierta en Ley? ¿Por qué?

claro que sí, porque al tener una casación trascendente los magistrados tendrán certeza jurídica.

12. ¿Cree Ud. Que al insertar en la Norma Jurisprudencia, nos permitiría que más adelante no existan diferentes interpretaciones de los jueces y sea más predecible el sistema judicial?

Sí, ya que este precedente vinculante tendría garantía judicial en los procesos y de esta forma los Magistrados ya no tendrían diferentes interpretaciones de la norma.



SELLO

FIRMA

William Gallegos Beruete  
ABOGADO  
Reg. CAL. 61273

